

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO



FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
MAESTRÍA EN IMPUESTOS
PROGRAMA INCORPORADO AL PADRON NACIONAL DE POSGRADO DE CALIDAD (PNPC)

Título del proyecto

“Las modificaciones en las cuotas arancelarias en México durante el periodo 2016-2018: su impacto en la recaudación fiscal”

Trabajo de Investigación

Que para obtener el grado de Maestría en Impuestos

Presenta:

Maribel Larumbe Ochoa

Generación: 2016-2018

Director:

Andrés Jiménez Tapia

Co-director:

Anakaren Gabriela Manrique Gómez

Acapulco, Guerrero, México.

Noviembre 2018

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por haberme permitido llegar a este momento, en compañía de mi familia y seres queridos.

A mis padres por su cariño, apoyo incondicional, por los valores que me inculcaron y ayudaron a ser la persona que soy ahora, sin ellos esta etapa de mi vida no hubiera sido posible. A mis hermanos por su cariño y motivación de superación personal y profesional. A toda mi familia y amigos que siempre me han brindado una sonrisa y palabras de aliento.

A los maestros y personal de la Maestría en Impuestos por su apoyo, paciencia, y guía en esta etapa de mi carrera profesional, e indudablemente me llevo un gran aprendizaje.

A mis compañeros de clases, por su confianza y amistad en estos dos años que pasamos juntos.

ÍNDICE

Planteamiento del problema.....	XII
Justificación	XIV
Objetivo general.....	XV
Objetivos específicos	XV
Introducción	XVI

CAPÍTULO 1

LOS ARANCELES EN MÉXICO

1.1. Definición de aranceles.....	18
1.2. Justificación e importancia de los aranceles	19
1.3. Antecedentes de aranceles	22
1.3.1. Los aranceles en el mundo.....	22
1.3.2. Los aranceles en México.....	25
1.4. Comercio Exterior de México.....	28
1.4.1. Los tratados de libre comercio.....	29
1.4.1.1. Tratado de libre comercio con América del Norte.....	31
1.4.1.2. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y Centroamérica	32
1.4.1.3. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.....	34
1.4.1.4. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Alianza del Pacífico	35
1.4.1.5. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá.....	36

1.4.1.6. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile	36
1.4.1.7. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay	37
1.4.1.8. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Perú	38
1.4.1.9. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea	38
1.4.1.10. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Israel	39
1.4.1.11. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de Asociacion de Libre Comercio	39
1.4.1.12. Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y Japón.....	40
1.5. Marco legislativo	42
1.5.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	42
1.5.2. Ley Aduanera.....	43
1.5.3. Ley de Comercio Exterior.....	44
1.5.4. Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación	45
1.6. Las cuotas arancelarias en México	46
1.7. Conclusiones	48

CAPÍTULO II

LAS CUOTAS ARANCELARIAS EN MEXICO

2.1. El sistema arancelario en México	49
2.1.1. Las cuotas arancelarias en México	52

2.2. Regulaciones Arancelarias.....	55
2.2.1. Políticas en materia de comercio exterior durante el ejercicio 2016, 2017 y 2018.	56
2.2.2. Políticas en materia de comercio exterior durante el ejercicio 2016.	58
2.2.3. Políticas en materia de comercio exterior durante el ejercicio 2017.	61
2.3. Regulaciones No Arancelarias.....	62
2.3.1. Regulaciones No Arancelarias Cuantitativas.....	64
2.3.1.1. Permisos de exportación e importación.....	65
2.3.1.2. Cupos.....	66
2.3.1.3. Medidas contra prácticas desleales de comercio internacional: discriminación de precios y subvención.	67
2.3.2. Regulaciones No Arancelarias Cualitativas.....	68
2.3.2.1. Regulaciones de embalaje y etiquetado.....	68
2.3.2.2. Mercado de país de origen.....	69
2.3.2.3. Regulaciones sanitarias.....	70
2.3.2.4. Normas técnicas.....	70
2.3.2.5. Normas de calidad.....	71
2.3.2.6. Regulaciones Ecológicas.....	71
2.4. Regímenes Aduaneros.....	72
2.4.1. Régimen definitivo de importación.....	73
2.4.2. Régimen definitivo de exportación.....	75
2.4.3. Régimen temporal de importación.....	75
2.4.4. Régimen temporal de exportación.....	76
2.4.5. Régimen de depósito fiscal.....	76
2.4.6. Régimen de transito de mercancías.....	78
2.4.7. Régimen de elaboración, transformación y reparación en recintos fiscalizados.....	78

2.4.8. Recinto Fiscalizado Estratégico	79
2.5 Conclusiones	80

CAPÍTULO III

LAS MODIFICACIONES EN LAS CUOTAS ARANCELARIAS DURANTE EL PERIODO 2016-2018

3.1. Facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República en el artículo 131 constitucional en materia de comercio exterior	82
3.1.1. Justificación del otorgamiento	84
3.1.2. Ejemplos del ejercicio de las facultades en estudio en el período 2016-2018.....	84
3.2. Cuotas compensatorias.....	85
3.2.1 Definiciones de diversos tratadistas	86
3.2.2 Legislación aplicable	86
3.2.3 Ejemplos concretos de aplicación.....	88
3.3. Cuotas Arancelarias	90
3.4. Diferencia entre cuotas arancelarias y cuotas compensatorias	91
3.5. Las medidas arancelarias en el periodo 2016-2018	93
3.5.1. Objetivos de las medidas arancelarias implementadas en 2016, 2017 y 2018	93
3.5.1.1. Medidas Arancelarias 2016.....	93
3.5.1.2. Medidas Arancelarias 2017.....	94
3.5.1.3. Medidas Arancelarias 2018.....	94
3.5.2 Principales logros alcanzados en los Estados Unidos Mexicanos derivados de la implementación de medidas arancelarias en los años 2016 y 2017	95
3.6. Impuestos arancelarios.....	96
3.7. Conclusiones	96

CAPITULO IV
SOBRE EL IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CUOTAS
ARANCELARIAS DURANTE EL PERIODO 2016-2018

4.1. La política de tarifas arancelarias en la importación de diversos bienes al país durante el periodo 2016-2018.....	98
4.1.1. Su función reguladora del comercio exterior y la estabilidad de la producción nacional en el periodo 2016-2018.....	99
4.1.2. La función reguladora en términos del Informe del Primer Trimestre 2018, publicado por la autoridad competente.....	101
4.1.3. Comentarios al Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.....	102
4.2 Recaudación presupuestada en términos de la Ley de Ingresos de la Federación en vigor para cada ejercicio fiscal y la efectivamente obtenida en el período en estudio.....	104
4.3 Análisis de las repercusiones fiscales del nuevo entorno económico internacional.....	106
4.4 Las modificaciones de las cuotas arancelarias: su impacto en los costos de producción de empresas mexicanas.....	107
4.4.1 Durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017.....	107
4.4.2 En el período comprendido del 1o. de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018.....	109
4.5 Conclusiones.....	111

CONCLUSIONES GENERALES.....	113
FUENTES DE INFORMACIÓN	115
Bibliografía	115
Hemerografía	116
Legislación.....	116
Fuentes electrónicas	117

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Tratados de Libre Comercio.....	31
Figura 2. Marco Legislativo de los aranceles.....	42
Figura 3. Cuadro de cuotas compensatorias.....	91
Figura 4. Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación.....	92
Figura 5. Cuadro comparativo de cuotas arancelarias y cuotas compensatorias.....	92
Figura 6. Proyección Macroeconómica.....	100
Figura 7. Ingresos presupuestarios del Gobierno Federal.....	105

ÍNDICE DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACE	Acuerdo de Complementación Económica
AELC	Estados de la Asociación de Libre Comercio
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALBA	Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América
APEC	Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico
BANCOMEXT	Banco Nacional de Comercio Exterior
BANXICO	Banco de México
CCA	Consejo de Cooperación Aduanera
CADEPA	Captura Desconcentrada del Pedimento Anual
CANACERO	Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero
CEESCO	Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción
CEFP	Centro de Estudios de Finanzas Públicas
DOF	Diario Oficial de la Federación
FAO	Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio
IMMEX	Industria Manufacturera, Maquilado y Servicio de Exportación
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LIGIE	Ley del Impuesto General de Importación y Exportación
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MOA	Manual de Operación Aduanera
NOM	Norma Oficial Mexicana
OECD	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OICA	Organización Internacional de Constructores de Automóviles

OMA	Organización Mundial de Aduanas
OMC	Organización Mundial de Comercio
PIB	Producto Interno Bruto
PND	Programa Nacional de Desarrollo
PROSEC	Programa de Promoción Sectorial
SA	Sistema Armonizado
SAAI	Sistema Automatizada de Aduana Integral
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SE	Secretaría de Economía
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIAMI	Sistema de Información Arancelaria Vía Internet
SICE	Sistema de Información de Comercio Exterior
SIICEX	Sistema Integral de Comercio Exterior
TIGIE	Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación
TLC	Tratado de Libre Comercio
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
UE	Unión Europea

Planteamiento del problema

Los aranceles como instrumentos de la política comercial tienen muchos años, se tienen registro de su aplicación desde el siglo XV y XVI, especialmente en los países industrializados, sin embargo, a través del tiempo han ido evolucionando, influido por los cambios políticos y económicos.

La política arancelaria en México ha sido muy importante en el desarrollo económico del país ya que ha logrado una apertura comercial con mercados internacionales lo que le ha permitido posicionarse como un referente en el comercio exterior.

En los últimos años, México ha pasado de tener una política arancelaria con fines recaudatorios y de protección a los productores nacionales, a una donde los aranceles van disminuyendo y se aplica solo para fines de competencia y ya no con fines de recaudación.

En los paquetes fiscales 2016 y 2017, el Ejecutivo presentó los informes sobre los cambios en materia arancelaria que ejerció de acuerdo a las facultades que le otorga la Constitución, y ello permite observar las creaciones, modificaciones, prórroga y eliminación de fracciones arancelarias y aranceles.

En la Ley de Ingresos de la Federación 2015, se estimó que los impuestos provenientes de comercio exterior por concepto de importación fueran de 27, 875.9 millones de pesos y de exportaciones 0, y para el 2016 las estimaciones fueran de 36,891.00 y cero respectivamente.

De acuerdo a esas previsiones hubo un aumento significativo en las expectativas de recaudación, situación que no había sucedido en los últimos cinco años.

A pesar de que el gobierno cuenta con sistemas donde nos permite conocer los datos estadísticos en referencia al comercio exterior y sus tasas arancelarias, así como una actualización en sus tarifas y fracciones, considero que hay un vacío de información en el estudio del impacto fiscal de las modificaciones arancelarias.

Por esa razón es que se debe analizar cuál ha sido el impacto en el periodo 2016 y 2018, de las modificaciones de las cuotas arancelarias y plantearnos las siguientes interrogantes:

- ¿Cuáles son los elementos que intervienen para efectuar las modificaciones en las cuotas arancelarias?

- ¿Qué factores externos e internos de nuestro país influyeron en los cambios arancelarios del periodo 2016-2018?
- ¿Cuál es el impacto de las modificaciones en las cuotas arancelarias durante el periodo 2015-2016?
- ¿Cuál ha sido el impacto fiscal que ha tenido como consecuencia esos cambios en los aranceles?

Así también como parte de esta investigación, considero necesario conocer y estudiar los programas que ha establecido el Gobierno Federal o se hayan aplicado en los años 2016 y 2016 para fortalecer las exportaciones y los efectos que produce con los beneficios fiscales que otorga.

Con este análisis nos permitirá evaluar si el modelo de política arancelaria actualmente establecida además de facilitar la competitividad y productividad de los diversos sectores en la economía del país, también cumple con la función de recaudar ingresos para el país.

Justificación

Las razones que lleva a realizar esta investigación es conocer el impacto de las modificaciones de las cuotas arancelarias durante un periodo de tiempo, para poder hacer un análisis de los aranceles como herramienta de recaudación fiscal.

México ha sufrido cambios en su política de comercio exterior a través de los años, en 1993 se promulgó la Ley del Comercio Exterior, y el 01 de julio de 2007 entró en vigor la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, que es la base sobre la que recae toda la normatividad del comercio exterior.

En el 2008 se publicó un Decreto en el que se modificó la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, donde se redujo la tasa del arancel de aproximadamente 11 mil fracciones.

De la Mora (2014), establece que México en el 2013, tendría 7,083 fracciones en cero; el 58.5 por ciento de la tarifa de importación y que 2,515 fracciones tendrían aranceles de 10 por ciento o menos, comparado con las 6,261 fracciones en 2008, es decir en el 2013, el 67 por ciento de todas las fracciones arancelarias no enfrentarían arancel alguno o habrán tenido una disminución significativa. Según sus cálculos los aranceles en México se redujeron paulatinamente en un periodo de 10 años para llegar a un promedio de 4.3 por ciento. Es necesario contar con los análisis actualizados de las tasas arancelarias del periodo de tiempo establecido anteriormente.

Objetivo General

Analizar las modificaciones en las cuotas arancelarias en el período 2016-2018, producto de las políticas de comercio exterior implementadas en México, y determinar el impacto en el aumento o disminución de la recaudación fiscal derivada de dichas modificaciones.

Objetivos Específicos

- Estudiar el régimen de aranceles en México y sus características.
- Analizar las políticas en materia de comercio exterior implementadas en México en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, así como las diferentes cuotas arancelarias en vigor en esos ejercicios.
- Estudiar las modificaciones a las cuotas arancelarias durante el periodo 2016-2018, y las medidas adoptadas en materia de regímenes arancelarios.
- Estudiar sistemáticamente las reformas legales en las cuotas arancelarias con la finalidad de presentar el impacto en el aumento o disminución de la recaudación fiscal derivada de dichas modificaciones durante el periodo 2016-2018.

Introducción

El comercio exterior es el intercambio de bienes o servicios existente entre dos o más naciones con el propósito de que cada uno pueda satisfacer sus necesidades de mercado tanto internas como externas. Está regulado por normas, tratados, acuerdos, y convenios internacionales entre los países para simplificar sus procesos y busca cubrir la demanda interna que no pueda ser atendida por la producción nacional.

México actualmente ha firmado 12 Tratados de Libre Comercio con 45 países, así como 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones con 33 países, y 9 acuerdos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración. Es uno de los países con más acuerdos comerciales en el mundo.

El artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, pero sin que la misma Federación pueda establecer, ni dictar, en la Ciudad de México, los impuestos y leyes que expresan las fracciones VII y VII del artículo 117.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquiera otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.

El comercio exterior en México está regulado por la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y las Leyes del Impuesto General de Importación y Exportación (LIGIE).

El artículo 12 de la Ley del Comercio Exterior señala que los aranceles son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, los cuales podrán ser:

- I. Ad-valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.

- II. Específicos, cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida, y
- III. Mixtos, cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

En un principio los aranceles se establecieron con el fin de proteger a los productores locales y para obtener ingresos recaudatorios para el gobierno, pero en los últimos años ha habido una disminución en los aranceles aduaneros en forma sustancial, dando como resultado una apertura comercial pero disminuyendo los ingresos recaudatorios. En este proyecto se analizará el impacto a las modificaciones en las cuotas arancelarias durante el periodo 2016-2018.

CAPÍTULO I

LOS ARANCELES EN MÉXICO

1.1. Definición de aranceles

A través de los años, y a través de la evolución del comercio mundial, los aranceles han significado un elemento importante en el desarrollo de la economía de los países. Se ha estudiado y analizado de distintas maneras, así como su implementación y su papel en el comercio exterior.

En la Real Academia Española (2014), se define como la tarifa oficial determinante de los derechos que se han de pagar en varios servicios, como el de costas judiciales, aduanas, etc., o establecida para remunerar a ciertos profesionales.

Está definido como las tarifas generales de importación y exportación, Carrasco (2001).

La definición de aranceles ha sido objetos de diversos estudios al ser un elemento esencial en la política exterior de todos los países, es por eso, que se presentan las siguientes definiciones de algunos tratadistas.

Un arancel, es un impuesto aplicado cuando se importa un bien. Son la forma más antigua de política comercial y han sido utilizadas tradicionalmente como una fuente de ingresos para el Estado. El arancel, aumenta el precio recibido por los productores nacionales de dicho bien; ya que es el principal o uno de los principales objetivos del arancel: proteger a los productores nacionales, Krugman & Obstfeld (2006).

Son las contribuciones que percibe el Estado por la importación o exportación de mercancías de territorio nacional. Las causas de estos impuestos indirectos ha tratado de justificarse de muy diversas formas; el Estado realiza una forma de soberanía; asegura el tránsito de las mercancías, Moreno (2003).

Con motivo de las definiciones antes mencionadas, considero que los aranceles se podría definir como las cuotas que establecen los países para regular la entrada y salida de mercancías, y recabar contribuciones para los gastos públicos del país. La forma más frecuente del término de

aranceles está ligado a los impuestos que tiene efecto sobre los bienes que son objeto de importación o exportación.

1.2. Justificación e importancia de los aranceles

Los aranceles constituyen un papel fundamental en el comercio exterior, se establecieron con el fin de proteger al mercado nacional, pero con una economía mundial cada día más globalizada, resulta casi imposible tener un modelo económico de proteccionismo y que nos permita tener un fuerte crecimiento económico.

Varios tratadistas no estaban de acuerdo con este modelo, Retchkiman (1983), consideraba que el proteccionismo excesivo creaba una distorsión en varios sectores, retrasando su modernización con los consiguientes costos sociales y que constituían graves problemas en la creación de otras ramas industriales.

Los aranceles otorgan protección económica, sin embargo, pueden constituir un beneficio ambiguo para los productores nacionales, debido a que estos elevan los costos de sus insumos de forma directa o indirecta, pero no se les permite aumentar el precio de sus exportaciones en la misma medida.

Así mismo es necesario resaltar la gran influencia que tienen en el ingreso público del Estado las entradas tributarias provenientes de actividades ligadas directamente con los aranceles.

Retchkiman (1983), destaca que Wallich afirmaba que el principal obstáculo que se opone a una política que busque la estabilización de la economía por medios fiscales, es su gran dependencia del comercio exterior.

El gobierno es el que regula el mercado e interviene en el comercio exterior y además de los fines recaudatorios, se justifica la implementación de aranceles con varias razones, entre la que destaca la protección a la industria nacional, al aumentar los precios de los productos importado y al tratar de reducir el consumo de dichos productos, ayuda a propiciar un crecimiento en el desarrollo industrial del país.

Otro de los aspectos fundamentales de los aranceles es la aplicación de medidas sanitarias y de seguridad, pues permite tener un mayor control de los productos que ingresan a nuestro país.

La instauración de aranceles responde a la idea de que el comercio internacional produce efectos negativos a la economía de un país. Desde el punto de vista económico, la importación de bienes desplaza la producción del interior del país. Otro tipo de argumento es el déficit que puede provocar en la balanza de pagos debido a las importaciones, Pérez y Medina (2010).

Saldaña (2013), establece que la principal ventaja de los aranceles es que proporcionan transparencia y certidumbre a los importadores y exportadores de mercancías, en tanto que las barreras no arancelarias, tienen la desventaja de ofrecer poca transparencia e incertidumbre, pues puede resultar difícil su identificación y la certeza en su aplicación, lo que obstaculiza su cumplimiento y con esto el flujo comercial.

Los aranceles se originan como consecuencia de una actividad, esta actividad es el comercio exterior donde implica el intercambio de productos que ingresan y egresan de nuestro país, por lo que al momento de aplicar estos impuestos es necesario identificar los elementos que lo conforman, Moreno (2003) los señala:

- Los sujetos: pueden ser activo o pasivo. El sujeto activo es el Estado que impone la obligación tributaria aduanera y exige el cumplimiento de la misma, percibiendo la contribución. El sujeto pasivo es la persona física o moral de carácter privado que jurídicamente debe pagar el crédito.
- El objeto del impuesto: Es la importación y exportación de mercancías del territorio aduanero; se requiere que estas sean destinadas a alguno de los regímenes aduaneros que establezca la ley.
- Hecho generador: Es el acto de introducir mercancías o la extracción de las mismas al o del país o su reexpedición de la región fronteriza al resto del país.
- Base gravable: Es la cantidad sobre la que se determinan los impuestos al comercio exterior.
- Tasa o cuota: También conocida como ad-valorem, ya que se reflejan en porcentajes; es la cantidad que debe cubrirse de acuerdo a la clasificación arancelaria.
- La obligación de pago: El pago en dinero recae en el sujeto pasivo, quien debe enterar al estado por concepto de impuesto al comercio exterior por la introducción de mercancías al país o por su extracción del mismo.

En nuestro país los aranceles están identificados como las cuotas de las Tarifas de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y que de acuerdo al artículo 12 de la Ley del Comercio Exterior, podrán ser:

- I. Ad-valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.
- II. Específicos, cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida, y
- III. Mixtos, cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

Lo anterior estará dispuesto a la fracción arancelaria en la que se clasifique la mercancía importada, conforme a la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación u otra disposición u ordenamiento que la establezca o altere. Además, dichas clasificaciones pueden adoptar las siguientes modalidades:

- I. Arancel-cupo, cuando se establezca un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, y una tasa diferente a las exportaciones o importaciones de esas mercancías que excedan dicho monto;
- II. Arancel estacional, cuando se establezcan niveles arancelarios distintos para diferentes períodos del año, y
- III. Las demás que señale el Ejecutivo Federal, éstas las podremos identificar como las tarifas preferenciales.

Así mismo, el Ejecutivo Federal es el encargado de realizar las modificaciones en las tasas arancelarias, que se basa en implementar estrategias y acciones que promuevan el crecimiento sostenido de la productividad y competitividad de sectores estratégicos, proveer condiciones favorables para el desarrollo económico e incentivar la competencia, así como generar menores costos de producción y atender la problemática de abasto de alimentos derivada de situaciones sanitarias y su efecto negativo en los precios de dichos productos, Secretaria de Gobernación (2014).

1.3. Antecedentes de aranceles

1.3.1. Los aranceles en el mundo.

Los aranceles como herramientas de la política comercial tienen muchos años, especialmente en los países industrializados, sin embargo, con el tiempo han ido evolucionando, influido por los cambios políticos y económicos.

En la Edad Media se prefería importar, ya que se basaba en el criterio de que las importaciones aumentaban las cantidades de satisfactores a diferencia de las exportaciones, que la disminuían, Torres (2005), respecto a los aranceles en la India al ser un puerto mercantil y ser una de las civilizaciones más antiguas, donde ya existía el intercambio entre los mercaderes que atracaban a los puertos y en el que las mercancías eran custodiadas y los productos que se vendía ya se les cobraba aranceles.

Uno de los periodos más relevantes se denominó el mercantilismo, donde los mercantilistas lucharon por eliminar los alcabalas, abolir los privilegios locales, y el régimen anárquico en materia fiscal, y de pesas y medidas, en contra de todo proteccionismo local, Torres (2005),

Desde épocas preindustriales se han aplicado y han sido criticados por la teoría clásica, que defendía el libre comercio al argumentar beneficios económicos para todos los integrantes del comercio mundial.

Los aranceles tuvieron su mayor auge en la época de la industrialización, para la protección de la industria nacional.

Cuando la zona de intercambio sobrepasó las fronteras nacionales apareció como necesidad natural el comercio internacional, Trejo (2003).

La primera vez que fue implementado como política gubernamental fue en Gran Bretaña en 1846 ante una crisis en las cosechas de granos que amenazaban con una hambruna, fue entonces cuando el parlamento decidió abolir los aranceles a la importación, Pérez y Medina (2003).

En 1860, Francia y Gran Bretaña, empezaron una serie de tratados comerciales con diversos países de Europa, pero sufrieron un gran revés debido a la llegada de productos agrícolas del entonces llamado Nuevo Mundo.

Entre 1880 y 1890 la mayoría de los países europeos elevaron sus tarifas, Francia ya contaba con un arancel decididamente proteccionista, que gravaba fuertemente los artículos agrícolas, las materias primas y los productos manufacturados, si bien es cierto que permitía al gobierno negociar con otros países y ofrecerles las condiciones mínimas a cambio de un trato de favor para las mercancías francesas. Los tipos mínimos superaban, sin embargo, a los derechos antiguos y no se hacía ninguna concesión sobre los productos agrícolas. La única excepción a esta regla proteccionista fue Alemania, que en los tratados celebrados en 1891 y moderó los gravámenes sobre los productos agrícolas, O'Rourke y Williamson (2006).

El siglo XX se inició pues, en un ambiente decisivamente proteccionista, política que se mantuvo sin variaciones hasta el estallido de la I Guerra Mundial.

Durante el periodo de las dos Guerras Mundiales, los países optaron por una política proteccionista, por lo que después de la Segunda Guerra Mundial, una serie de países liderados por Estados Unidos, formaron una serie de organizaciones, que trataba de evitar los errores que se habían manifestado, y de impedir las políticas proteccionistas volvieran a proliferar y a dificultar la interrelación entre los países, Requeijo (2006)

En 1947, se firmó el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en ingles), en el que 23 países se comprometieron a reducir, de forma multilateral, la protección de su economía. En 1951, los delegados de 39 naciones, reunidos en Inglaterra, coincidieron en el principio de levantar las barreras comerciales y limitar los aranceles internacionales. Se concluyeron unos 140 acuerdos arancelarios bilaterales.

En 1979, las fórmulas de protección no arancelaria habían proliferado por doquier, que con las medidas que pactaron en la Ronda de Tokio hubiesen evitado tales situaciones, por lo que en la Ronda Uruguay que se efectuó de 1986 a 1994, que trataba de mantener un sistema económico más liberal.

Después de complicadas y críticas negociaciones, entre los países que clamaban un sistema más conservador y los que pedían una economía mundial más abierta, Requeijo (2006) nos señala:

En junio de 1993, el Grupo de los Siete que estaba conformados por Estados Unidos, Japón, Alemania, Canadá, Francia, Gran Bretaña e Italia, se comprometió a impulsar la negociación arancelaria sobre las siguientes bases:

- a) Eliminar barreras arancelarias y no arancelarias en algunos sectores de manufacturas.
- b) Armonizar los aranceles aplicables a los productos químicos a niveles inferiores al 6%.
- c) Recortar crestas arancelarias (cuando existan tipos superiores al 15%) en un 50 % con algunas excepciones.
- d) Reducir para el resto de los productos, y en promedio, un 33% del arancel.

Los aranceles perdieron importancia frente al surgimiento de nuevos instrumentos de política económica. Al mismo tiempo, otras medidas no arancelarias fueron creadas, como las cuotas o los permisos de importación, para afectar el comercio internacional de una nación con el propósito de fortalecer su crecimiento.

Otro de los puntos más relevantes del acuerdo de 1993 fue la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

La OMC actúa como organización general que abarca el GATT junto con dos organismos relacionados, uno sobre servicios y otro sobre propiedad intelectual. Además, la OMC asumió la responsabilidad de arbitrar las disputas comerciales y vigilar las políticas establecidas de los países miembros.

En 1992, la Comunidad Europea ya era una unión aduanera, es decir, ya no había aranceles o cuotas de importación sobre el comercio intraeuropeo, pero aun así se argumentaba que existían todavía sustanciales barreras al comercio internacional en Europa.

Entre los principios más importantes en el tratado de la Unión Europea destacan: la prohibición de todos los derechos aduaneros entre los integrantes se aplica a todas las mercancías tanto de exportación como de importación y la adopción de un arancel aduanero común en sus relaciones con terceros países; es decir, que apliquen el mismo arancel a las mercancías. Además, se considera una política comercial común, la uniformidad en la legislación aduanal desde 1994, OMC (2016).

La política del comercio exterior a menudo abarca los sistemas arancelarios; cuando se les trata separadamente, además de los acuerdos comerciales incluye las medidas concernientes al grado de apertura del comercio internacional, o sea, la eliminación de los controles a las importaciones y exportaciones. Tales restricciones toman varias formas, entre ellas, cuotas de importación,

licencias de importación y exportación, en algunos casos prohibiciones a la exportación, restricciones a la disponibilidad de divisas y, a veces, requisitos fitosanitarios libremente interpretados, Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2015).

Otras formas más sutiles de control de las importaciones son el requisito de depositar moneda extranjera en el sistema bancario con mucha anticipación a las importaciones y al aumento del monto del depósito previo requerido.

1.3.2. Los aranceles en México.

Nuestro país cuenta con una amplia historia de operaciones de intercambio remontándonos a las primeras poblaciones precolombinas, acrecentándose en la Colonia, donde se llegó a internacionalizarse mediante el comercio con China y con Europa, especialmente con Inglaterra. Como país independiente luego de un largo periodo de inestabilidad, que redujo la producción y el intercambio comercial del país.

Arcila (1955), señala que en la época prehispánica existía una intensa actividad comercial entre los pueblos mesoamericanos, tenían además del trueque, sistemas de valor y medida que se empleaban para el intercambio de mercancías. Se usaban pequeños carrizos rellenos de polvo de oro, plumas de aves preciosas y semillas de una cierta especie de cacao, los cuales eran reconocidos y aceptados en toda Mesoamérica.

Los tianguis estaban sujetos a reglamentos estrictos, cuyo cumplimiento era vigilado por inspectores especiales. Las culturas dominantes, como la mexicana, exigían a los pueblos sojuzgados el pago de tributos e imponían una organización del comercio a grandes distancias, organización que resultó vital para la sociedad de esa época.

El comerciante que recorría largas distancias era llamado entre los mexicanos "Pochteca", él era quien intercambiaba los productos de la región con los de otros pueblos situados más allá de las fronteras del Estado mexicano.

En la época de la Nueva España, estableció el llamado derecho de almojarifazgo (impuesto a la importación) en 1543. La relevancia de este tributo fue de tal magnitud que la corona española dictó sobre la materia numerosas cédulas reales, decretos y ordenanzas, desde 1532 a 1817, mismas

que regulaban la entrada y salida de mercancías. Este impuesto consistía desde su principio en un 7.5% sobre el valor de todas las mercancías que venían de España, Quintana (1989).

Otros de los impuestos que marcaron esa época respecto comercio exterior eran Derecho de Avería, Derecho de Alcabala. El Derecho de Anclaje, el Derecho de Tonelaje y el Derecho de Extranjería.

Con la lucha armada de la independencia en 1810, coadyuvó a la separación de este con España y al inicio del desarrollo del comercio con otras naciones.

El primer documento legal del México independiente fue el Arancel General Interno para los Gobiernos de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio, publicado el 15 de diciembre de 1821. En este documento se designaron los puertos habilitados para el comercio, se especificó el trabajo que debían realizar los administradores de las aduanas, los resguardos y los vistas; además se plantearon las bases para la operación del arancel, estableciendo que los géneros, las mercancías de importación prohibida y las libres de gravamen quedaban a criterio de los administradores de las aduanas, Quintana (1989).

Se establecieron prohibiciones para las importaciones ya que el gobierno quería solo se consumieran productos hechos en nuestro país, para así lograr un desarrollo económico del país.

En 1821, la Sección de Aduanas se encontraba adscrita a la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.

En el año de 1831, México firmó un tratado de amistad con los Estados Unidos, uno de sus primeros convenios en materia de comercio internacional.

En 1856, se expidió un nuevo arancel denominado Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, que tenían muchos tintes proteccionistas, pero que se eliminaron al promulgarse la Constitución de 1957.

En la promulgación de la Constitución de 1857, los principales cambios que se originaron sobre los aranceles establecidos previamente, consistían en que había un criterio más amplio sobre los productos que podían ser importados y que fomentarían y darían un mayor auge a las principales actividades comerciales del país, como la agricultura, industria y los transportes. Así también se

agrupan las tarifas de importación por primera vez. Se establecen dos tipos de derecho: el ad valorem y el de cuota fija.

México se integró con nuevos bríos en el porfiriato al comercio internacional, el cual fue interrumpido por la revolución mexicana, pero con el triunfo de la revolución se abren nuevos derroteros económicos para el país y se activa la exportación de mercados y materias primas. Es en este periodo que los aranceles toman una gran importancia dentro del presupuesto al considerarse un ingreso fiscal.

Al promulgarse la Constitución de 1917, se le dan facultades privativas al Congreso y a la Federación para regular el Comercio Exterior.

Retchkiman (1983), estableció que en 1958 los ingresos por aranceles, constituían el 26 % de los ingresos corrientes, pero siguiendo una tendencia a la baja en 1968 llegó a menos del 14%, esto debido a un descenso de los gravámenes a la exportación.

Debido a la crisis económica que sufrió México en 1940, el país adoptó un modelo de proteccionismo que abarcó hasta 1972, esta situación generó que se implementaran las trabas arancelarias y barreras no arancelarias, para regular la entrada de mercancías a nuestro país. Así también se instrumentó programas que fomentaban la exportación de productos nacionales

En el periodo presidencial de Miguel de la Madrid Hurtado (1963-1970), se presentó un Plan de Desarrollo Económico y con ese plan dio la pauta que hasta nuestros días, donde la estrategia del libre comercio ha sido una constante, así como la reducción de las cuotas arancelarias.

En ese periodo, sentó las bases para que en el periodo de Carlos Salinas de Gortari se firmara el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, con los países de Estados Unidos de América y Canadá.

Como parte de su adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio en 1986, México consolidó la totalidad de su arancel con un tipo máximo ad valorem del 50 por ciento. En la Ronda Uruguay, México convino en reducir los tipos consolidados 35 por ciento ad valorem para los productos no agropecuarios, con ciertas excepciones, Secretaría de Economía (2016)

El pacto de Solidaridad Económica y ante el fracaso del gobierno federal por controlar la inflación, se consideró que la competencia externa, contribuiría a una reducción de la misma, por

lo que de 1987 a 1988 las medidas de apertura comercial se radicalizaron y el arancel más alto descendió de 100% a 20%.

Se eliminó el permiso previo de importación de gran parte de manufacturas de consumo y el número de artículos sujetos a restricciones se redujo de 1200 a 325, a finales de 1991 menos del 10% del valor total de las importaciones, estaban sujetos a permisos de importación y las escalas arancelarias disminuyeron a 5 reduciendo la tasa arancelaria a nivel general; quedando en 5 tipo de tasas porcentuales: 0%, 5%, 10%, 15% y 20%, Zabludovski (2005).

En los últimos 15 años, México realizó tres importantes reducciones arancelarias, de las cuales, De la Mora (2014) señala:

- En 2001, redujo los aranceles de 0 a 5 por ciento para la importación de insumos o maquinarias.
- En 2006, decreto la reducción de entre 30 y 33 por ciento del arancel de la nación más favorecida, para 6, 089 partidas del sector industrial. Lo que resultó que el promedio del arancel se redujo a 12.6 por ciento,
- En 2009, México puso en vigor una nueva eliminación progresiva de aranceles de la Nación Más Favorecidas, aplicados a 80 por ciento de productos industriales, principalmente insumos y bienes intermedios, en el sector manufacturero.

1.4. Comercio Exterior de México

El comercio exterior es el intercambio de bienes o servicios existente entre dos o más naciones con el propósito de que cada uno pueda satisfacer sus necesidades de mercado tanto internas como externas. Está regulado por normas, tratados, acuerdos, y convenios internacionales entre los países para simplificar sus procesos y busca cubrir la demanda interna que no pueda ser atendida por la producción nacional.

El comercio exterior es la actividad económica que supone un ingreso al país ya que permite la entrada de mercancías de otros países, así como la salida de mercancías nacionales, Witker (2004) señala:

“Constituye aquella parte del sector externo de una economía que regula los intercambios de mercancías y productos entre proveedores y consumidores residentes en dos o más

mercados nacionales y/o países distintos. Se trata de transacciones físicas entre residentes de dos o más territorios aduaneros que se registran estadísticamente en la balanza comercial de los países implicados. Es decir para los proveedores exportadores la transacción de comercio exterior se registra en la columna “exportación” mientras que para los consumidores e importadores de esa misma transacción se registra en su balanza comercial en la columna “importación”. La disciplina jurídico-económica que regula el intercambio conocido como de comercio exterior es la política comercial externa o política económica internacional, sector que junto a las demás políticas sectoriales conforman la política económica de un país. Es decir, el comercio exterior constituye el objetivo de la política comercial, misma que puede orientarse a finalidades proteccionistas, liberales o neoliberales y estadistas según sea el sistema económico vigente”.

México es considerado uno de los países, con mayor apertura comercial, al tener firmado acuerdos y tratados con muchos países. Los estados del norte y centro del país, es donde se ubican la mayor cantidad de industrias exportadoras, en especial la industria manufacturera y la automotriz. México se ubica entre los primeros 10 participantes en el comercio internacional; en 2013 fue el décimo exportador y noveno importador a nivel mundial, y el primero en ambas categorías entre los países de América Latina y el Caribe, SE (2015).

El que México cuente con la mayor cantidad de tratados internacionales permite tener la ventaja través de las importaciones y exportaciones, combinado con la diversificación de los destinos. Y esto debido a que México tiene preferencia arancelaria en 44 países,

En los últimos años, la economía internacional ha sufrido cambios importantes de los que México no ha podido mantenerse ausente, dado su alto grado de inserción en la economía mundial por un lado, y a la importante cercanía a los Estados Unidos por otro.

1.4.1. Los tratados de libre comercio.

Los acuerdos comerciales son instrumentos que buscan facilitar el intercambio comercial. Los Tratados de Libre Comercio son acuerdos comerciales ya sea de carácter regional, bilateral o multilateral que tienen como finalidad ampliar el mercado de bienes y servicios al eliminar o disminuir sustancialmente los aranceles para los bienes y acuerdos en materia de servicios entre los países participantes, SE (2016).

Para el Gobierno Federal, los tratados de libre comercio tienen como objetivos principales:

- Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios.
- Promover condiciones de competencia leal, proteger y hacer valer adecuada y efectivamente, los derechos de propiedad intelectual.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, para su administración conjunta y solución de controversias
- Establecer lineamientos para una ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios, reducir la vulnerabilidad de las exportaciones ante medidas unilaterales y discrecionales
- Fortalecer la industria nacional mediante un sector exportador sólido y competitivo, y coadyuvar a la creación de empleos.

Los tratados internacionales en el sistema jurídico mexicano encuentran su validez en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley Sobre la Celebración de Tratados.

La Constitución Política prevé y regula los tratados internacionales en el artículo 89, fracción X, con relación a las facultades y obligaciones del presidente en cuanto a que éste celebrará los tratados internacionales. Por su parte, el artículo 76, fracción I, establece las facultades exclusivas del Senado, entre las cuales serán las de analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal y aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal convenga.

Hasta abril 2018, México ha firmado 12 tratados de libre comercio y 23 Acuerdos Bilaterales de Inversión que dan acceso preferencial a 46 países en 3 continentes. Los 12 tratados comerciales repartidos en tres continentes del mundo, incluyen los países de Estados Unidos de América, Canadá, Uruguay, Honduras, Colombia, Costa Rica, Perú, Panamá, Nicaragua Chile, El Salvador, Guatemala, Unión Europea, Israel, Islandia, Noruega, Liechtenstein, Suiza y Japón. SE (2018),



Figura 1. Tratados de Libre Comercio. Elaboración propia con arreglo a los tratados de libre comercio que México tiene firmado hasta abril 2018.

1.4.1.1. Tratado de libre comercio con América del Norte.

Este tratado es firmado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá y entra en vigor el 1 de enero de 1994.

Forma una Zona de Libre Comercio, estableciendo reglas claras y permanentes para el intercambio comercial, que permita el incremento de flujo comercial e inversión, así como nuevas oportunidades de empleo y mejores niveles de vida. Desde que entró en vigor este tratado, los niveles de comercio e inversión se han incrementado en América del Norte, generando un crecimiento económico sólido, la creación de puestos de trabajo y una mayor variedad de bienes de consumo a mejores precios. Esto ha beneficiado a las empresas, los consumidores, las familias, los trabajadores y los agricultores de la región.

A pesar, de que fue un tratado muy elogiado por la economía mundial, para Calderón (2005) este tratado impuso importantes desventajas comerciales para México, ya que estableció un periodo demasiado rápido de desgravación adicional a la traumática desprotección arancelaria, debido a la desgravación arancelaria pactada, el tratado de libre comercio permitió un auge en los intercambios comerciales.

El 1º de enero del 2008, se eliminaron los últimos aranceles en América del Norte para productos que cumplen las reglas de origen del tratado de libre comercio con América del Norte. En el momento de la implementación del acuerdo, se suprimieron inmediatamente los aranceles a la mayoría de los bienes producidos por los miembros del Tratado, e inició la eliminación gradual con un plazo máximo de 15 años para productos altamente sensibles.

Muchos ilustrados en la materia, legisladores y empresarios, aún tienen incertidumbre sobre este tratado, es por esa razón que Oropeza (2014) establece que su percepción y la evaluación de sus resultados se multiplican dependiendo del país en el que se genere la opinión y del estrato económico al que se pertenezca.

1.4.1.2. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y Centroamérica

El 22 de noviembre de 2011, México, Costa Rica, Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, firmaron el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre México y Centroamérica, en Managua, Nicaragua. Este Tratado entró en vigor cuando los países participantes concluyeron sus procesos legales internos. En México entró en vigor el primero de septiembre de 2012.

El tratado firmado unifico los tratados que México tenía con los países de Centroamérica, que eran los siguientes:

- Tratado de libre comercio con Costa Rica
- Tratado de libre comercio con Nicaragua
- Tratado de libre comercio del Triángulo del Norte

El primer tratado firmado entre México y Costa Rica. Entró en vigor el 1 de enero de 1995, y crea una zona de libre comercio impulsando el proceso integral y regional.

Gracias a este tratado, Costa Rica se convirtió en el primer socio de México, en América Central, y aumento la inversión mexicana a unos 50 millones de dólares, González (2000).

El calendario de desgravación pactado en este tratado establece que 70 por ciento de las exportaciones mexicanas no agropecuarias a Costa Rica quedaran exentas de aranceles a partir de su entrada en vigor; 20 por ciento concluyo su desgravación el 1o. de enero de 1999, y el 10 por ciento restante el 1o. de enero del año 2004, de la misma manera, 75 por ciento de las exportaciones costarricenses quedaron exentas de arancel a partir de la entrada en vigor del tratado, 15 por ciento se desgravaron el 1o. de enero de 1999; y el 10 por ciento restante en enero del año 2004.

Si los empresarios costarricenses aprovechan los nichos de mercado mexicanos en sólo en los rubros de carne, leche, cacao y refrescos en polvo, las exportaciones, que este año llegarán a 58 millones de dólares, podrían ascender en el 2004 a casi cien millones, Ministro de Comercio Exterior (2000).

El segundo tratado lo firmaron México y Nicaragua en Managua, Nicaragua y entró en vigor el 1º de julio de 1998, después de seis años de negociaciones, durante las cuales se firmaron tres Protocolos Modificatorios al Acuerdo de Alcance Parcial que existía entre ambos países (firmado en 1985). México comenzó a desgravar sus productos a partir de la fecha de entrada en vigencia del tratado, mientras Nicaragua lo hizo a partir del año 2000.

Se definieron las normas que gobernarán el comercio de bienes y servicios, estableciendo mecanismos que efectivamente eliminen las barreras no arancelarias que se presenten durante las operaciones comerciales entre ambos países. También se estipularon etapas de desgravación, de las cuales la mayoría se aplicó en forma inmediata, con importación libre, con cuotas de importación libre de arancel y progresiva, con plazos de 5 años, de 10 años, de 15 años y con listados de productos excluidos.

El 11 de mayo de 2000 concluyó la negociación del TLC entre México y el grupo formado por la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras. Los representantes de las cuatro naciones se reunieron el 29 de mayo del mismo año en la ciudad de México para firmar el tratado. El TLC entre México y Triángulo del Norte entró en vigor el 15 de marzo del 2001.

El tratado de libre comercio de México con el triángulo del norte, significó la apertura del principal mercado de exportación de América Latina. Así mismo constituye un gran avance en la estrategia de política de negociaciones comerciales internacionales, la cual busca ampliar, diversificar y mejorar el acceso de los productos nacionales a los mercados externos, permite obtener reciprocidad a los procesos de liberación comercial, y reduce la vulnerabilidad de los exportadores a medidas unilaterales.

El nuevo tratado firmado, representa a corto y mediano plazos aumento a la inversión y al comercio, así como la articulación de esfuerzos que contribuyan a la profundización del proceso de integración cooperación y desarrollo regional, SE (2012).

1.4.1.3. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos finalizaron la adaptación del Tratado de Libre Comercio y suscribieron cinco decisiones reflejadas en un protocolo modificatorio cubriendo: el acceso a mercados, las reglas y el certificado de origen, etc. El protocolo modificatorio al tratado de libre comercio Colombia-México entró en vigor en 2011.

El tratado de libre comercio México-Colombia incluye un programa de desgravación en un período de diez años. El 97 % de los productos de exportación han quedado libres de arancel. Para el sector agrario, se ha definido una lista de productos de exportación sensibles.

En el nuevo tratado de libre comercio México-Colombia han quedado excluidos los siguientes productos agroalimentarios: el café, el plátano, el azúcar, el tabaco y el cacao.

El tratado con Colombia, sufrió muchas modificaciones, al salirse la República de Venezuela, de lo que sería el G3, México y Colombia se tuvieron que adaptar, por lo que a pesar de que este

tratado tiene veinte años, es a partir de hace diez años, que esta relación empieza a cobrar importancia, Fajardo y Morales (2015).

Por su parte para la SE (2006), El tratado ha aumentado la tasa de crecimiento de las exportaciones mexicanas durante la vigencia del TLC en un 661.1%.

1.4.1.4. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Alianza del Pacífico.

El 17 de julio del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 06 de junio de 2012, en el cual la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, establecieron la Alianza del Pacífico para la conformación de un área de integración profunda, que busca avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

El objetivo de la Alianza del Pacífico es conformar un área de integración profunda que impulse un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la integran, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; así como convertirse en una plataforma de integración económica y comercial con una proyección hacia la región Asia-Pacífico, Sistema de Información de Comercio Exterior (2018).

La Alianza ha traído múltiples beneficios a los ciudadanos de los países miembros, como la exoneración de visas de visitantes por parte de México a nacionales de Colombia y Perú. Asimismo, Perú exoneró a los nacionales de México, Chile y Colombia, del requisito de Visa Temporal en la Calidad Migratoria de Negocio, Secretaria de Gobernación (2018).

La dinámica que ha logrado este proceso de integración en tan poco tiempo atrae la atención de la comunidad internacional. La Alianza del Pacífico se puede definir como una nueva etapa en los procesos de integración latinoamericano, dejando atrás modelos más ideologizados y cerrados como la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y el propio Mercado Común del Sur (Mercosur), García (2013).

1.4.1.5. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá.

El 29 de junio de 2015 se promulgo el Decreto del tratado de libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, suscrito el 03 de abril de 2014 y entro en vigor el 01 de julio del 2015.

El intercambio comercial entre México y Panamá es diverso. Por una parte, los principales productos que México importó de Panamá en 2013 fueron menaje de casa, aceite, medicamentos, filetes, carne de res, material de andamiaje, entre otros, los cuales constituyen materias primas o carecen de un alto valor agregado. Bancomext (2013).

Entre los objetivos de este Tratado, desarrollados de manera específica a través de sus principios y reglas, son los siguientes:(a) estimular la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios (b) facilitar la circulación de bienes, servicios la eliminación de los obstáculos al comercio; (c) promover condiciones de competencia leal dentro la zona de libre comercio; entre otros.

Para Panamá, los Estados Unidos Mexicanos supone un mercado potencial de más 112 millones de habitantes con alto poder adquisitivo, es decir que este Tratado abre la puerta a un mercado 36 veces más grande que el panameño, Gobierno de la República de Panamá (2018).

1.4.1.6. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.

El Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos entró en vigor en diciembre de 1999, como una profundización del Acuerdo de Complementación Económica (ACE) existente desde 1992.

Este TLC es un acuerdo de última generación, que incluye todos los temas relativos al comercio y la inversión. El acuerdo ha beneficiado a ambos países, otorgando transparencia en las disposiciones, con una institucionalidad que hace seguimiento de los compromisos, mecanismos para la resolución de conflictos, junto con un diálogo fluido entre gobiernos que agiliza la solución de problemas. A pesar de la lejanía geográfica, se ha creado una verdadera zona de libre comercio.

Después de 5 años, el TLC entre Chile y México es evaluado como el mejor de los tratados, tanto por los empresarios como por el Gobierno. En este período, el Tratado ha amparado 4

reuniones de la Comisión de Libre Comercio, la cual revisa el conjunto de los temas de la relación económica bilateral. Asimismo, se han realizado reuniones para dar inicio a la negociación de dos capítulos adicionales del TLC: uno, sobre antidumping y otro, para liberalizar y garantizar el acceso recíproco a las compras públicas. Las buenas relaciones entre ambos países han llevado a que en estos momentos se encuentre en conversaciones la transformación del TLC y de la relación bilateral en un Acuerdo de Asociación Estratégica, que incluye tres áreas fundamentales: el ámbito político, la cooperación y lo comercial.

La suscripción del Acuerdo de Complementación Económica en 1992 y el Tratado de Libre Comercio en 1998, ha determinado que la relación comercial entre Chile y México sea tan exitosa. Los niveles de intercambio comercial han crecido de manera importante: en el año 2004, las exportaciones alcanzaron los 1.314 millones de dólares y las importaciones los 587 millones de dólares. El principal elemento que ha impulsado el incremento del comercio entre Chile y México, es la liberalización arancelaria que hoy alcanza a un 99,7% del comercio bilateral.

1.4.1.7. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental de Uruguay.

México y Uruguay iniciaron la negociación de un tratado de libre comercio, tomando como base las condiciones y preferencias arancelarias pactadas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 5. El Tratado fue suscrito el 15 de noviembre de 2003, en el marco de la XIII Cumbre Iberoamericana, celebrada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y entro en vigor el 15 de julio de 2004.

Entre los productos que incorporan liberación arancelaria entre ambos países se encuentran ; hortalizas (tomates, ajos, zanahorias, nabos, pepinos y pepinillos, chícharos, espárragos, entre otras); frutas (mangos, guayaba, sandías, uvas, melón, fresas, entre otras); harina de trigo; productos de panadería, pastelería, galletería; preparaciones de hortalizas y frutas (jugos de tomate y uva, mezclas de jugos, entre otras); preparaciones alimenticias diversas (café instantáneo, extractos de café, entre otras); bebidas no alcohólicas y cerveza.

Desde la entrada en vigor del TLC, el comercio entre México y Uruguay casi se ha duplicado. Uruguay es el 15 socio comercial, 17 destino de exportaciones y 10 proveedor para México en América Latina, Secretaria de Economía (2018).

La mayor proporción de bienes que México le exporta al país sudamericano está compuesta de manufacturas de tecnología media y alta, en tanto que Uruguay le provee a México manufacturas basadas en productos primarios y materias primas, Morales (2012).

1.4.1.8. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Perú.

El 09 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la Ciudad de Lima, Perú, el seis de abril del año dos mil once. El TLC entre México y la República de Perú entró en vigor el 01 de febrero del 2012.

Anteriormente a la entrada en vigencia del Acuerdo de Integración Comercial, el intercambio comercial entre Perú y México, se desarrollaba al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de Complementación Económica (ACE N° 8), que fue suscrito en el año 1987 en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Ambos países han acordado compromisos de desgravación para una gran parte del universo arancelario. En el sector industrial quedan por acordar productos textiles y de confección, autos, electrodomésticos, artículos de tocador (champús y dentífrico), pintura, papel y acero, principalmente, Secretaría de Economía (2008).

1.4.1.9. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea.

Desde el 01 de julio de 2000, México y la Unión Europea (UE) pusieron en vigor un Tratado de Libre Comercio (TLCUEM) por sus siglas en inglés, que forma parte del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación México-UE, el cual buscaba igualmente fomentar el diálogo político e intensificar la cooperación entre ambas partes.

El Tratado de libre comercio entre la Unión Europea y los Estados Unidos Mexicanos fue primer acuerdo de libre comercio entre el continente americano y el europeo, ha generado un importante crecimiento en los flujos bilaterales del comercio y la inversión.

El Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (UE) es un acuerdo preferencial que ha liberalizado el comercio de todos los bienes industriales (la mayoría de los bienes agrícolas) y ha mejorado las condiciones de acceso al mercado para los exportadores mexicanos y europeos. No todos los aranceles fueron eliminados al mismo tiempo ni tampoco con la misma velocidad – de acuerdo con el itinerario de reducción de aranceles establecido por el TLC, la UE eliminó todos los aranceles a las importaciones mexicanas de productos industriales en el 2003, y México hizo lo mismo para Europa en 2007. Respecto a productos agrícolas y de pesca, la UE eliminó los derechos a la importación desde 2008 y México desde 2010; excepto por una pequeña lista de productos sensibles que incluyen carne, cereales y lácteos. Este acuerdo también estableció cuotas arancelarias para ciertos productos agrícolas y de pesca.

1.4.1.10. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Israel.

El 10 de abril de 2000 se firmó en la ciudad de México el Tratado de Libre Comercio con Israel, concentrándose principalmente en el sector comercial, seguido de la industria manufacturera y el sector de servicios. Dicho país representa un mercado potencial importante para México; asimismo, cuenta con acceso preferencial a Estados Unidos y Canadá.

Sobre el arancel aduanero base para reducciones sucesivas establecidas en el presente Tratado será el arancel de nación más favorecida más bajo efectivamente aplicado por cada parte durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1998 y hasta el 1 de febrero de 2000. En el caso de que después de estas fechas se aplique una reducción al arancel aduanero de nación más favorecida, dicho arancel aduanero sustituirá al arancel aduanero base desde la fecha en que efectivamente fue aplicado. Para tal efecto, las partes informarán sobre sus aranceles aduaneros base y tasas preferenciales en vigor.

Los temas incluidos en el tratado son: inversión, compras gubernamentales, reglas de origen, acceso a mercado, normas, solución de controversias, salvaguardas y competencia.

1.4.1.11. Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de Asociación de Libre Comercio.

En mayo de 2000, México y los Estados de la Asociación de Libre Comercio (AELC), mejor conocida por sus siglas en inglés, EFTA ("European Free Trade Association"), se reunieron en

Ginebra, Suiza, con el objeto de iniciar una serie de consultas técnicas bilaterales para la posible negociación de un tratado de libre comercio (TLC). Los Estados de la AELC son la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza.

El Tratado de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), se firmó el 27 de noviembre del 2000 y entró en vigor el 1 de julio de 2001. Adicionalmente, se cuenta con tres Acuerdos sobre Agricultura aplicables a México y los cuatro Estados de la Asociación (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza).

En 2011 se firmaron Protocolos Modificatorios de los Acuerdos sobre Agricultura entre México y los Estados de la AELC. Estos protocolos establecen que el trato preferencial otorgado con base en el Tratado también será aplicado a los productos que cumplan con los requisitos de origen, cuyos embarques únicos sean segmentados en un país no parte del Acuerdo. Así, los productos podrán ser transportados en tránsito por otros países con trasbordo o depósito temporal en ellos, pudiendo realizarse operaciones de división o fraccionamiento, siempre y cuando permanezcan bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras de terceros países.

Los objetivos de este Tratado son: **(a)** la liberalización progresiva y recíproca del comercio de bienes, de conformidad con el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, **(b)** establecer condiciones de competencia leal en el comercio entre las Partes; **(c)** la apertura de los mercados de contratación pública de las Partes; **(d)** la liberalización del comercio de servicios; **(e)** la liberalización progresiva de la inversión; **(f)** asegurar una adecuada y efectiva protección de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con las normas internacionales más exigentes; y **(g)** contribuir de esta manera, mediante la eliminación de barreras al comercio, al desarrollo armónico y a la expansión del comercio mundial.

1.4.1.12. Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y Japón.

El 5 de junio de 2001, el presidente de México y el primer ministro de Japón acordaron establecer un grupo de estudio conjunto, cuyo objetivo principal consistiría en analizar la conveniencia de negociar un tratado bilateral. El Grupo de Estudio Conjunto México-Japón sobre el fortalecimiento de las relaciones económicas bilaterales, compuesto de funcionarios de la administración, instituciones universitarias y representantes de sectores empresariales, celebró un total de siete

reuniones de septiembre de 2001 a julio de 2002 y publicó un informe final en julio de 2002. Subsecuentemente, los gobiernos de Japón y México decidieron iniciar las negociaciones de un acuerdo bilateral que incluyese elementos de un TLC para fortalecer su relación bilateral y revitalizar sus economías.

El acuerdo establece la eliminación gradual de aranceles para hasta un 90% de los productos en los próximos diez años. Para esa fecha, el 98% de las exportaciones japonesas y el 87% de las exportaciones mexicanas tendrían acceso libre de impuestos a los mercados de cada uno. El Acuerdo reduce de inmediato los aranceles al puerco mexicano ya que se acordó una cuota con tarifas bajas. Los criadores de puercos japoneses nunca habían tenido que enfrentar un mercado competitivo. Cuotas parecidas se han establecido para el pollo, las reses, naranjas y jugo de naranja. Los impuestos a los mangos y los aguacates mexicanos han sido eliminados. Las cuotas se incrementarían en el 2009. México ha establecido una cuota de automóviles japoneses, que estarán libres de impuestos, y eliminará todos los aranceles dentro de un periodo de siete años.

El 01 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican los diversos mediante los cuales se dan a conocer los cupos para internar al Japón diversas mercancías, con el objeto de establecer un marco legal para fomentar la cooperación bilateral y en consecuencia, fortalecer y ampliar las relaciones comerciales, se contemplan aranceles-cuota para los bienes originarios de los países Parte, y con fundamento en dicho Acuerdo se han publicado diversos instrumentos que tienen por objeto establecer los montos de los cupos de exportación negociados, beneficiarios, requisitos, mecanismos de asignación y la vigencia de los mismos.

1.5. Marco legislativo



Figura 2. Marco Legislativo de los aranceles. Elaboración propia conforme a la legislación vigente al 30 de septiembre de 2018.

1.5.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las figuras que participan en el comercio exterior se ve regido por un conjunto de disposiciones normativas las cuales tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales que alcanzan el rango de leyes federales ordinarias, seguidas por la Ley Aduanera Mexicana, su reglamento y la Ley de Comercio Exterior.

Es el artículo 131 de la Constitución Política Mexicana, pilar fundamental de donde emana la normatividad que regula el comercio exterior,

De acuerdo a uno de los principios de Adam Smith, el principio de certidumbre, que nos señala que todo impuesto debe poseer fijeza en sus principales elementos o características, para evitar

actos arbitrarios por parte de la administración pública. Pero este principio no se aplica en el artículo 131 constitucional, la que expresa que en materia tributaria solo queda autorizado el Ejecutivo Federal para aumentar y suprimir las cuotas de la tarifa de exportación e importación aplicables a los productos, efectos o artículos que ameriten tal aumento, disminución o supresión. Margáin (2011).

Artículo 131. Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer, ni dictar, en la Ciudad de México, los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117.

El Ejecutivo es facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear nuevas disposiciones.

La base normativa del comercio exterior proviene de la Constitución y de ella se desprenden una serie de ordenamientos que regulan en específico las diversas áreas que abarca esta extensa rama, como los aspectos fiscales, de operación y de fomento.

Nuestro marco jurídico permite que en el transcurso del año se realicen diversos cambios a través de las reglas de comercio exterior que de manera anual se publican, y que el Presidente de la República informa en el paquete fiscal.

Por otra parte, el artículo 73 fracciones XVIII señala las facultades del Congreso sobre dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas.

1.5.2. Ley Aduanera.

Publicada el 15 de diciembre de 1995, por el entonces Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, esta ley establece en el artículo 1, que además de la ley antes mencionada, la de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se

transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.

La autoridad establece que la aduana y en específico la administración general de aduanas es la autoridad competente para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción del comercio exterior; dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en materia aduanera; ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte; la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera; determinar los impuestos al comercio exterior y otras contribuciones de conformidad con lo establecido en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y otros ordenamientos, así como el valor en aduana de las mercancías con base en la Ley Aduanera

Por su parte, en la ley Aduanera se establece la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías, determinando su clasificación arancelaria.

La aduana tiene como función facilitar el comercio exterior para hacer más accesible el intercambio comercial entre los países.

1.5.3. Ley de Comercio Exterior.

Publicada el 27 de julio de 1993 por el Presidente de la Republica Carlos Salinas de Gortari, en el marco de la firma del tratado de libre comercio con América del Norte.

La ley de comercio exterior contiene 98 artículos, divididos en nueve títulos. Su principal objetivo es regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Esta ley es importante porque nos señala las regulaciones o restricciones no arancelarias, y otras disposiciones para su aplicación en el comercio exterior y promoverlo a través de la lucha contra prácticas desleales tales como discriminación de precios, subvenciones y daños.

Por otra parte, la gran cantidad de acuerdos comerciales que tiene México con otras naciones ha implicado que los aranceles a la importación se hayan reducido drásticamente en los últimos años, resultando en promedio en la actualidad menores al 10 por ciento. En general, esta ley ha hecho posible que se fomente el comercio exterior de México, tanto del lado de las importaciones como del de las exportaciones.

1.5.4. Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Determinan las fracciones arancelarias de cada una de las mercancías que se pretenda importar o exportar. En su contenido, existen disposiciones que emanan de distintas Secretarías de Estado según la mercancía de que se trate y que compete a alguna de su control, a las que sujetan su control por medio de autorizaciones, permisos, avisos, etc.

Su propósito fundamental es el no distorsionar el intercambio de mercancías y mantener una nomenclatura única, reconocida universalmente, que atienda a los propósitos del comercio exterior simplificando y uniformando los procedimientos relativos al intercambio comercial.

Prevé cambios que favorecerán el adecuado control de mercancías relacionadas con el movimiento transfronterizo de residuos y desechos peligrosos, el tráfico ilícito de narcóticos y sustancias psicotrópicas, la protección de recursos forestales, así como el ataque a sustancias que dañen la capa de ozono.

Se clasifica toda la mercancía con base en un código cifrado internacional que es el código del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías adoptado por el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA), actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA) y es vigente los miembros de la Organización Mundial de Comercio.

El Código internacional de 6 números es para todos los miembros de la OMA, para efectos de protección y regulación cada país tiene el séptimo y octavo dígito para realizar subdivisiones. Lo que conocemos como la Fracción arancelaria de 8 dígitos.

1.6. Las cuotas arancelarias en México

Los aranceles son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de importación y exportación, como lo establece el artículo 12 de la Ley de Comercio Exterior.

A pesar de sólo contener dos artículos, la LIGIE es la columna vertebral sobre la que descansa toda la normatividad del comercio exterior del país, toda vez que en el primer artículo se describe la nueva Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y en el segundo, se establecen las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación de la TIGIE, SE (2016).

Como se había mencionado, los aranceles son los impuestos, Saldaña (2013) los define como sigue: los aranceles a la importación de mercancías tienen como finalidad proteger la fabricación de productos nacionales: aunque también disminuir la salida de capitales del país, por su parte los impuestos a la exportación son un instrumentos regulador, cuyo propósito es asegurar el abasto al mercado nacional.

La tarifa arancelaria comprende 12,450 fracciones arancelarias, las cuales sirven de base para clasificar las mercancías que el país importa o exporta, estas mercancía deben ser, bienes tangibles.

Estas tarifas, están divididas en la LIGIE de la siguiente manera:

- (01) Sección: I Animales vivos y productos del reino animal
- (02) Sección: II Productos del reino vegetal
- (03) Sección: III Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
- (04) Sección: IV Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado
- (05) Sección: V Productos minerales
- (06) Sección: VI Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas
- (07) Sección: VII Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas

(08) Sección: VIII Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.

(09) Sección: IX Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería.

(10) Sección: X Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones.

(11) Sección: XI Materias textiles y sus manufacturas.

(12) Sección: XII Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello.

(13) Sección: XIII Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), química o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio

(14) Sección: XIV Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.

(15) Sección: XV Metales comunes y manufacturas de estos metales.

(16) Sección: XVI Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

(17) Sección: XVII Material de transporte.

(18) Sección: XVIII Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medico quirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.

(19) Sección: XIX Armas, municiones, y sus partes y accesorios.

(20) Sección: XX Mercancías y productos diversos.

(21) Sección: XXI Objetos de arte o colección y antigüedades.

(22) Sección: XXII Operaciones Especiales.

1.7. Conclusiones

El objetivo fundamental de los aranceles es la protección a los productores, generando una competencia donde los productores nacionales no se sientan desprotegidos frente a los productos que vienen del exterior con un bajo costo.

Es necesario enfocarnos en el objetivo recaudatorio de los aranceles, es decir en los ingresos que recibe el estado por estas contribuciones, y que de acuerdo a algunos tratadistas es un impuesto.

Estos impuestos no son nuevos en nuestro país, como se pudo observar en los antecedentes, desde la época prehispánica, ya existía este tipo de recaudación, pero con el transcurso del tiempo, fueron evolucionando y adaptándose hasta convertirse en los aranceles, que ahora conocemos. Así también, al inicio del México independiente se implementaron con una alta tasa para el proteccionismo de nuestro país, e incentivar la inversión nacional.

Esta política de proteccionismo de parte de nuestro país, continuo por varias décadas, especialmente por la recaudación fiscal que este modelo generaba, sin embargo en los años 80, México decidió abrir sus fronteras y realizar una apertura comercial.

Gracias a la apertura comercial que México experimentó, se volvió uno de los países con más acuerdos comerciales en el mundo, y como consecuencia habría una desgravación de aranceles, que afectaría la recaudación fiscal y en muchos casos, dejaba desprotegido a la economía nacional al mismo tiempo.

En relación con estos cambios se hicieron modificaciones y reformas a la legislación mexicana, al publicarse nuevas leyes como la Ley del Comercio Exterior y la Ley Aduanera, en 1993 y 1995, respectivamente, así mismo se otorgó facultades al Ejecutivo y Congreso, para aumentar, disminuir o modificar las cuotas arancelarias de importación y exportación.

No se puede negar, que gracias a los tratados, México ha tenido un desarrollo comercial, al otorgar facilidades tanto a las exportaciones como a las importaciones, generando millones de empleos, y más opciones a los consumidores, pero al firmar estos tratados hay una importante reducción arancelaria.

CAPÍTULO II

LAS CUOTAS ARANCELARIAS EN MÉXICO

2.1. El sistema arancelario en México

En los últimos años, México ha evolucionado en materia de comercio exterior, el Tratado de Libre Comercio que firmó con Estados Unidos de América y Canadá, lo posiciono como un país dispuesto a abrir su economía y dejar la visión proteccionista que lo caracterizaba a principios y mediados del siglo XX. Con el nuevo papel que desempeñaba México en la economía mundial, también implicaba nuevos desafíos para poder llevar a cabo este diferente enfoque.

Para enfrentar ese diferente panorama, México necesitó una reestructuración en el modelo del comercio exterior e implementar nuevas políticas económicas y fiscales que permitiera al país tener esa apertura comercial y sin dejar desprotegido a los sectores económicos, así también se desarrolló la infraestructura y las innovaciones tecnológicas para atender las necesidades que se requerían para poder cumplir con ese nuevo reto.

Requeijo (2006), establece que una de las formulas consiste en imponer cuotas a determinadas importaciones, pero acordando previamente el nivel de protección cuantitativo con los exportadores.

El comercio exterior de México sigue concentrándose principalmente en el mercado de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina, lo que le permitió dinamizar ciertos sectores, como el electrónico, el automotriz y el textil, donde se registran aumento en la exportación de México, Sánchez (2007).

Una importante disposición fue la publicación de la Ley de Comercio Exterior, que establece los distintos conceptos, las facultades de los diferentes órganos del gobierno, los aranceles y las medidas de regulación y restricción no arancelarias.

En septiembre de 1993, se publicó el Reglamento de la Ley de comercio exterior que complementa y desarrolla los conceptos establecido en la Ley de comercio exterior.

El 18 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), que está basada en la nomenclatura

arancelaria del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado), de la Organización Mundial de Aduanas, del cual México es parte, DOF (2006).

La característica fundamental del Sistema Armonizado consiste en que los países que lo adopten deben incorporar a su codificación de mercancías, su estructura general y las reglas para que opere el sistema de clasificación a nivel internacional, hasta el nivel de subpartida, constituida por seis dígitos.

Uno de los principales elementos del sistema arancelario de nuestro país son las aduanas, que es definida como la oficina pública, establecida generalmente en las costas y fronteras, donde se controla el movimiento de mercancías sujetas a arancel y se cobran los derechos que estas adeudan, Real Academia Española (2014).

En 1995, se publicó la Ley Aduanera, que en el artículo 3 instituye las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras.

En el artículo 14 de esa misma ley, señala que el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas.

Arriola (2012) definió a la aduana del despacho como recinto fiscal autorizada para llevar a cabo todos los actos y formalidades que integran el despacho de las mercancías tanto de importación como de exportación.

En México se encuentran 49 aduanas, de las cuales 19 se encuentra en la frontera norte, 2 en la frontera sur, 11 interiores y 17 marítimas, Servicio de Administración Tributaria (2014).

Las mercancías que ingresan y salen de nuestro país, deben transitar por las aduanas y cumplir con una serie de requisitos y formatos, así como someterse a un estricto control para determinar su valor.

Para estar a la vanguardia y hacer el sistema de ingresos y salidas de mercancías del país de una manera más eficiente y eficaz, se realizaron diversas innovaciones para el control de mercancías, la valoración aduanera, los procedimientos administrativos y las cuotas y multas aduaneras.

En 1990 se creó un moderno sistema de captación de información denominado: Captura Desconcentrada del Pedimento Aduanal (CADEPA) que posteriormente se sustituyó por el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) el cual ha permitido ofrecer la información con mayor oportunidad y con una gran calidad técnica, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016).

Actualmente México, cuenta con páginas electrónicas donde se tiene acceso a información relevante de comercio exterior y se recopila datos y estadísticas de los aranceles de nuestro país, sistemas electrónicos para agilizar los distintos trámites para el tránsito de las mercancías, como son las siguientes:

- SIICEX (Sistema Integral de Comercio Exterior)
- SIAVI (Sistema de Información Arancelaria Vía Internet)
- MOA (Manual de Operación Aduanera)

Una de las plataformas tecnológicas es el SAAI-WEB, que es un sistema mediante el cual los importadores, exportadores y agentes aduanales, a través de una sola cuenta de usuario tendrán acceso a las diferentes aplicaciones de una página electrónica con que cuenta la Administración General de Aduanas para la consulta del estado que guardan las diferentes operaciones de Comercio Exterior que se realizan en el proceso de despacho Aduanero, SAT (2016).

El Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) es una herramienta en línea que proporciona información arancelaria y normativa sobre importaciones y exportaciones por fracción arancelaria, SE (2016).

Otro de los aspectos relevantes para que el país continuara con la actualización de su sistema arancelario, fueron las facilidades administrativas otorgadas por el ejecutivo en los últimos años, para propiciar la exportación e importación de mercancías, con las facultades establecidas en los artículos 89, fracción I, y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4, la Ley de Comercio Exterior.

Con el fin de fomentar el financiamiento al comercio exterior y la generación de divisas en el país, la ampliación de capacidad productiva de las empresas exportadoras y en su caso la

internacionalización de las mismas, se creó el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT).

2.1.1. Las cuotas arancelarias en México.

Uno de los cambios que introdujo la Ronda Uruguay en el sistema multilateral de comercio, fue el régimen de cuotas arancelarias. Desde un punto de vista legal, las cuotas arancelarias no son una restricción cuantitativa ya que cualquier cantidad puede ser importada pagando el arancel extra cuota, Berretoni (2002)

Las cuotas de importación, son leyes que limitan el número de unidades de un artículo, que pueden imponerse durante un determinado periodo de tiempo, Spencer (1993).

Perkins (2005), define a la cuota de importación como una restricción cuantitativa a la importación de un bien en particular, que especifica la cantidad máxima que se puede importar de ese bien en un periodo dado.

Las cuotas de exportación se utilizan para estabilizar los ingresos procedentes de exportaciones, en países productores de productos primarios, mediante restricciones de la oferta consiguiendo de este modo mantener los precios., Pearce (1999)

Para Castañeda (1994), las cuotas de importación afectan la distribución del ingreso cuando son efectivas, tanto por aumentar los márgenes de ganancia sobre la producción actual, como por las rentas derivadas de la posibilidad de vender algunas importaciones a un precio superior, y las cuotas de exportación también afectan la distribución del ingreso al reducir el precio y los márgenes de ganancia sobre la producción actual, y permitir la venta de una cantidad restringida en el mercado mundial a un precio superior al doméstico,

Como lo establece Arrijoja (2012), cada mercancía se encuentra identificada mediante la “Fracción Arancelaria”, en la que se expresa a través de una clave contenida en una combinación de números y letras, e incluye además una descripción pormenorizada de la mercancía que se trate, así como la respectiva tasa, cuota o tarifa, la que generalmente se fija en razón de un determinado porcentaje sobre el valor de la mercancía que se importe o exporte.

Las fracciones arancelarias de esta lista se expresan en términos de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme al Sistema Armonizado.

El Sistema Armonizado de Descripción y Codificación de Mercancías, generalmente conocido como “Sistema Armonizado” o simplemente “SA”, es una nomenclatura internacional multi-propósito de mercancías, desarrollada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). El sistema es utilizado por más de 177 países y economías como base para sus aranceles aduaneros y para la recolección de estadísticas de comercio internacional. El Sistema Armonizado es regulado por “La Convención Internacional del Sistema Armonizado de Descripción y Codificación de Mercancías”.

La tarifa arancelaria es un instrumento jurídico, en el que junto con otros, se define la política comercial de un país. La tarifa refleja la política arancelaria por medio de la imposición o exención de gravámenes a las mercancías que entran o salen de su territorio. Sin embargo, las medidas que toman cada país no son únicamente arancelarias que se encargan de regular y designar la tasa gravable de mercancías por su valor, peso, medida, etc., se aplican otras medidas no arancelarias que permiten la protección de la producción nacional en términos de competitividad.

Cada país podrá determinar sus códigos de clasificación agregando los dígitos que considere necesarios para identificar las mercancías que se importen y exporten de sus territorios; en el caso de México se hace con dos dígitos más, de acuerdo a su política arancelaria y de comercio exterior, de tal forma que se llega a un total de ocho dígitos.

En 1983, el Consejo de Cooperación Aduanera, aprobó el proyecto de convenio sobre el sistema armonizado de descripción y codificación de mercancías. En el caso de México, la estructura se compone de los siguientes elementos:

- Reglas complementarias
- Notas Legales nacionales
- Notas Aclaratorias
- Fracciones
- Sección
- Capítulo

- Partidas
- Subpartidas

A través de estas estructuras se van clasificando las diferentes mercancías que se importan y exportan a fin de identificarlas en el renglón correspondiente de los impuestos generales de importación y exportación.

Así mismo, los derechos y acuerdos que el gobierno mexicano negoció con las partes contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT, por sus siglas en inglés)) y que fueron importantes para armonizar nuestra legislación y para modificar la estructura arancelaria que se mantenía hasta ese momento en nuestro país

El 18 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional.

Bajo el Sistema Armonizado, los bienes son clasificados por capítulos, partidas y subpartidas. Éste comprende alrededor de 5,000 grupos de bienes, cada uno identificado por un código de seis dígitos, organizados en una estructura lógica y legal, además de estos grupos de mercancías se divide en 21 secciones, 97 capítulos, cientos de partidas y cerca de 5,000 subpartidas.

En el marco del Sistema Armonizado, los dos primeros dígitos corresponden al capítulo, los primeros cuatro abarcan la partida, y los primeros seis indican la su partida. Los países pueden establecer clasificaciones adicionales más allá del nivel de seis dígitos, denominadas fracciones arancelarias. De acuerdo a su composición o función, cada mercancía tiene un código de identificación que facilita el trabajo de las aduanas, ya que gracias a él pueden aplicar el impuesto de importación o exportación que corresponda a cada una.

Es indispensable que la clasificación arancelaria se realice de manera adecuada, ya que con ello, se permite calcular los impuestos y se catalogan las mercancías, lo que facilita los procedimientos que son sometidos cuando están en las aduanas.

Actualmente México cuenta con 12 mil 498 fracciones arancelarias en la clasificación de las mercancías y aplicación de impuestos (aranceles) para el comercio exterior, SE (2016).

En la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, que consta de dos artículos, el primero determina que el impuesto general de importación, se origine de acuerdo con la tarifa contenida en esta ley, y el artículo establece cuáles son las Reglas Complementarias para la aplicación de la Tarifa la Ley del Impuesto General de Importación, siendo las reglas generales las mismas que las del sistema armonizado, no así las reglas complementarias.

Como lo señala el artículo 51 fracción I, de la Ley Aduanera el impuesto general de importación es uno de los impuestos al comercio exterior, que se establece conforme a la tarifa de ley respectiva.

El artículo 64 de la misma ley, nos refiere que la base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías. Para entender el valor en aduanas de las mercancías, se entenderá como el valor de la transacción.

La clasificación arancelaria ha jugado un papel primordial en el país ya que ha sido una parte fundamental para el comercio exterior, debido a que sirve de base para brindar estadísticas sobre el mismo, para el cálculo y la recaudación de impuestos, la obtención y generación de documentos, formatos y procedimientos para la operación aduanera del país.

2.2. Regulaciones Arancelarias

Las regulaciones arancelarias son los aranceles que pagan los que importan o exportan mercancías, estos aranceles son los impuestos de importación y exportación, que se calculan de acuerdo a la tarifa que está establecida en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

El artículo 4º fracción III de la Ley de Comercio Exterior, otorga facultades al Ejecutivo Federal para establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría de Economía.

En la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 12, se señalan tres tipos de cuotas arancelarias, que son, ad-valorem, específicos y mixtos

El arancel Ad-valorem, es aquel que se impone en términos de porcentaje sobre el valor de mercancías, el arancel específico es aquel que se impone en términos de cargas o cobros monetarios específicos por unidad o cantidad de mercancía importada, y el arancel mixto es un arancel que combina aranceles ad-valorem y específicos, SICE (2017).

La tarifa arancelaria permite tener certeza y conocimiento, además de que ofrece transparencia y control a los exportadores e importadores.

Las mercancías, sin excepción alguna, deben clasificarse arancelariamente al pasar por las aduanas, a fin de identificar de manera clara y precisa qué tasa porcentual de arancel les corresponde pagar de acuerdo con el tipo de arancel aplicable, así como para conocer y vigilar el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias, tales como permisos previos, cuotas compensatorias, regulaciones sanitarias, de etiquetado, etc., a las cuales estén sujetas. Bancomext (2014).

En México, de acuerdo al artículo 13 de la Ley de Comercio Exterior los aranceles antes podrán adoptar las siguientes modalidades:

- I. Arancel-cupo, cuando se establezca un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, y una tasa diferente a las exportaciones o importaciones de esas mercancías que excedan dicho monto;
- II. Arancel estacional, cuando se establezcan niveles arancelarios distintos para diferentes períodos del año, y
- III. Las demás que señale el Ejecutivo Federal.

2.2.1. Políticas en materia de comercio exterior durante el ejercicio 2016, 2017 y 2018.

Carvajal (2009) señala que la política son las acciones que con una amplia gama de matices y desde posiciones diversas, tienden a asegurar la supervivencia y el mejoramiento de una comunidad en el tiempo por venir.

La política de comercio exterior puede otorgar eficaces incentivos o inhibir el desarrollo de los distintos sectores económicos del país, por medio de su influencia en los precios y las cantidades de los productos competidores que se importan en el país y a través de sus efectos sobre los precios internos recibidos por las exportaciones, FAO (2007).

Actualmente, México dispone de diversos instrumentos jurídicos y fiscales donde se informa y regulan las constantes modificaciones y disposiciones que plantea el Gobierno Federal en materia de comercio exterior, entre los que se encuentra.

- Las Leyes y Reglamentos que regulan el comercio exterior.
- Los decretos donde se establecen los programas al fomento a la exportación, así como las modificaciones de las tasas y tarifas de los aranceles.
- Los tratados y acuerdos comerciales firmados por México y otros países, donde se establecen los derechos y obligaciones para el intercambio de productos.
- Los acuerdos de cupos para importar o exportar mercancías.
- Los permisos de importación y exportación administrados por la Secretaria de Economía y otras dependencias.
- Las reglas y criterios de carácter general emitidos por la Secretaria de Economía y por el Sistema de Administración Tributaria.

Cada año, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley de Comercio Exterior, el Ejecutivo Federal realiza modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Las modificaciones que se realizan en las TIGIE, son con el objetivo implementar estrategias y acciones que promuevan el crecimiento de la productividad y competitividad de las industrias, así también que permitan el desarrollo económico y bienestar del país.

Actualmente la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, tiene 12,498 fracciones arancelarias, las cuales permiten que podamos identificar determinar e identificar el valor y origen de las mercancías en un lenguaje sistemático, aceptado en las economías internacionales, y proporcionara las bases para la determinación de las cuotas arancelarias.

2.2.2. Políticas en materia de comercio exterior durante el ejercicio 2016.

La caída de los precios del petróleo, el debilitamiento de la moneda nacional, la desaceleración del crecimiento económico mundial y los cambios en las políticas de los principales socios comerciales de México, determino grandes desafíos en el comercio exterior de México.

Según un informe de la OMC, entre mediados de octubre de 2015 y mediados de mayo de 2016, las economías del G20 aplicaron 145 nuevas medidas comerciales restrictivas, principalmente correctivas (61%), tras las cuales se impusieron aranceles de importación, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (2016).

El 26 de enero de 2017, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó que, de acuerdo con información oportuna de comercio exterior elaborada por el grupo de trabajo integrado por el Banco de México (Banxico), el INEGI, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Economía (SE), en diciembre de 2016, se registró un superávit comercial de 28.2 millones de dólares.

De acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Presupuesto de la Federación del ejercicio Fiscal 2016, se mostró un aumento del 19 por ciento anual en la producción automotriz.

En el ejercicio 2016, las modificaciones arancelarias se realizaron con el fin generar menores costos de producción y atender la problemática de abasto de alimentos derivada de situaciones sanitarias y su efecto negativo en los precios de dichos productos, de acuerdo a lo expuesto por el Ejecutivo Federal en el informe sobre el uso de la facultad conferida en materia arancelaria.

En el Diario Oficial de la Federación que se publicó el martes 08 de septiembre 2015 se dio a conocer las siguientes modificaciones en materia arancelaria para el ejercicio 2016:

“Se crearon 2 fracciones arancelarias, la primera para clasificar la flor de jamaica, a fin de propiciar la competitividad, agilizar las acciones de comercio exterior, las actividades aduaneras, así como la verificación de las inspecciones que indica la normatividad aplicable, y la segunda para clasificar las cámaras de caucho para neumáticos de motocicletas, lo cual permite contar con mayor información estadística de las importaciones de este producto, generar condiciones favorables para las empresas nacionales que fortalezcan su competitividad,

cubrir la demanda nacional y beneficiar a los productores, ensambladores, comercializadores y consumidores finales de esos productos.

Se modificó el arancel de importación de neumáticos nuevos para motocicletas, con lo que se complementa la oferta nacional y se fortalece la competitividad de los productores, ensambladores y comercializadores de motocicletas, esto refleja mejores precios para los usuarios finales

Se modificaron 5 fracciones arancelarias, que clasifican arroz y se dejó sin efectos la desgravación arancelaria de 1 fracción arancelaria referente al arroz partido, prevista para el 1 de enero de 2015, con el objeto de fomentar la producción, procesamiento y comercialización del arroz nacional y así fortalecer la competitividad de los productores e industriales nacionales.

Se estableció un arancel-cupo exento, aplicable a las mercancías comprendidas en 6 fracciones arancelarias para la importación de carne de cerdo, con la finalidad de coadyuvar a la estabilización del mercado, y evitar la carencia en el abasto y la afectación de la economía por el incremento en los precios de dicho producto derivado de contingencias sanitarias, como la "Diarrea Epidémica Porcina".

Derivado de lo anterior, la fracción arancelaria de la flor de Jamaica, quedó integrada de la siguiente forma:

- Sección: II- Productos del reino vegetal
- Capítulo:12- Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje
- Partida: 1211-Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
- SubPartida: 121190- Los demás
- Fracción: 12119007 -Flor de jamaica.

Con relación a las cámaras de caucho para motocicleta

- Sección: VII- Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas
- Capítulo: 40- Caucho y sus manufacturas

- Partida: 4012- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores de caucho.
- SubPartida: 401220- Neumáticos (llantas neumáticas) usados.
- Fracción: 40122001- De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.

Uno de los artículos que se modificaron fue el arancel de la importación de neumática para motocicleta, para satisfacer la demanda nacional debido a que en México, no se produce este producto, y a fin de fortalecer la competitividad de los productores, ensambladores y comercializadores de motocicletas, lo cual a su vez también beneficiara a los consumidores finales.

Se modificaron 5 fracciones arancelarias, que clasifican arroz las cuales son:

- 1006.10.01. Arroz con cascara
- 1006.20.01 Arroz descascarillado
- 1006.30.01 Arroz denominado grano largo
- 1006.30.99 Los demás
- 1006.40.01 Arroz partido

Estas modificaciones se realizaron debido a la conveniencia de adecuar la política arancelaria con el objeto de fomentar la producción, procesamiento y comercialización del arroz nacional, ya que su producción disminuyó 50 % y su consumo se incrementó 12%, SEGOB (2016).

En Estados Unidos, desde el otoño de 2013 la propagación del virus de diarrea epidémica porcina ocasionó la disminución del número de inventario de cerdos en el mercado, esto debido a que el virus es letal para los lechones, lo que ocasiono consecuencias negativas para la producción de carne de cerdo y en especial en el periodo típico de engorda de cerdos para abasto, Fondo de Garantía y Fomento Agricultura, Ganadería y Avicultura (2015).

El Gobierno Federal tomo las medidas necesarias para evitar el desabasto de la carne de cerdo, estableciendo un arancel cupo exento en seis fracciones arancelarias, como se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015.

2.2.3. Políticas en materia de comercio exterior durante el ejercicio 2017.

El año 2017, puede ser el inicio de un cambio en la política de comercio exterior de México, especialmente a la posibilidad de la negociación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

La política exterior en México, se orientara a dos grandes prioridades.

1. Fortalecer la presencia de México en el mundo, a fin de diversificar los vínculos políticos, comerciales, de inversión, turismo y cooperación.
2. Construir una nueva etapa de diálogo y negociación, en la relación bilateral con Estados Unidos, SEGOB (2017)

El 31 de enero de 2017, Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentó avances de implementación de sistema electrónico para verificaciones de comercio exterior, que permitirá un análisis integral de la operación, del contribuyente que está importando, así como del proveedor y el flujo de mercancía que tenemos con el país de origen con una mejor explotación de datos.

El 06 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente consideración:

“Que México ha adoptado compromisos en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés), del cual es miembro desde 1993. De manera particular durante la Vigésima reunión de Líderes, la cual se llevó a cabo en Vladivostok, Rusia en el año 2012, México y las demás economías adoptaron una "*Lista de Bienes Ambientales de APEC*" para la cual se comprometieron a reducir los aranceles de importación a los bienes contenidos en dicha lista a partir de 2016, y en ese sentido es necesario modificar la Tarifa de la LIGIE respecto de las fracciones arancelarias que contempla la lista de bienes referida.

Que el cumplimiento del compromiso de APEC implica la disminución al arancel de 20 fracciones arancelarias; la creación de 10 fracciones arancelarias, 9 de ellas con arancel a la

importación de 5% y una de 15%; la eliminación de una fracción arancelaria y la modificación a la descripción de 6 fracciones arancelarias, para distinguirlas de las fracciones que se estarían creando específicamente para bienes ambientales, sin modificar su arancel”

2.3. Regulaciones No Arancelarias

Los aranceles son la política comercial más simple, pero en el mundo moderno muchas intervenciones gubernamentales en el comercio internacional adoptan otras formas, tales como, cuotas de importación, restricciones voluntarias de exportación y exigencias de contenido nacional, Krugman & Obstfeld (2006).

El artículo 4 fracción III de la Ley de Comercio Exterior otorga facultades al Ejecutivo Federal para establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

El diccionario de la Organización de Estados Americanos, define a las medidas no arancelarias como toda medida impuesta sobre los flujos de comercio que no sea una medida arancelaria. Algunas de estas medidas pueden constituirse en barreras no arancelarias.

Las regulaciones no arancelarias son las tareas administrativas el cual la autoridad establece obligaciones y requisitos a la importación, exportación, circulación o tránsito de mercancías por territorio nacional.

Uno de los objetivos de las regulaciones no arancelarias es evitar las prácticas desleales en materia del comercio exterior, así también la protección al consumidor para las mercancías que provienen del exterior que requieran el cumplimiento de normas mexicanas.

Para Rohde (2002) las regulaciones no arancelarias son básicamente las licencias, cuotas y permisos, mismos que se otorgan de manera casuística y hasta por ciertos volúmenes con lo cual se genera un costoso aparato estatal.

En México, las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación pueden establecerse en los siguientes casos de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior en referencia a las exportaciones:

- I.** Para asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población y el abastecimiento de materias primas a los productores.
- II.** Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- III.** Por disposición constitucional, a restricciones específicas;
- IV.** Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción.
- V.** Cuando se requiera conservar los bienes de valor histórico, artístico o arqueológico, y
- VI.** Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

El artículo 16 de esa misma Ley, se aplica a las importaciones, que señala los casos en que se procede de la siguiente forma:

- I.** Cuando se requieran de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza de pagos, de acuerdo a los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.
- II.** Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia;
- III.** Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.
- IV.** Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países;
- V.** Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional, conforme a lo dispuesto en esta Ley, y

- VI.** Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

En la actual política de apertura comercial, las regulaciones no arancelarias han adquirido una gran importancia por su manejo y aplicación debida, que resultan, en ocasiones, los únicos instrumentos a través de los cuales se controlan las importaciones respectivas, Witker & Hernandez (2008).

Es importante conocer las diferentes regulaciones no arancelarias, debido a que al llegar las mercancías a las aduanas, al no contar con lo determinado en las regulaciones no arancelarias pueden ser detenidas, incluido aquellas mercancías que provienen de países con Tratados de Libre Comercio que tiene México.

Trejo (2001), destaca que Vallejo señala que las restricciones no arancelarias requieren la existencia de un acto administrativo, además afirma, que las regulaciones no arancelarias tienen carácter de autoaplicativos pues no requieren de un acto expreso de autoridad.

Las regulaciones no arancelarias se dividen en dos clases: las cuantitativas y las cualitativas.

2.3.1. Regulaciones No Arancelarias Cuantitativas.

Las regulaciones no arancelarias cuantitativas se aplican a cantidades de productos que se permiten importar a un país o establecer contribuciones a las mercancías que se permitan cuantificar distintas del arancel.

Witker y Hernandez (2008) señalan las regulaciones no arancelarias cuantitativas consistentes fundamentalmente en cuotas, licencias o permisos de importación, exportación, establecimiento de precios oficiales y depósitos previos.

El artículo 17 de la Ley de Comercio Exterior, señala que las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación e importación de mercancías, deberán expedirse por acuerdo de la Secretaria de Economía o, en caso conjuntamente con la autoridad competente, y que estas medidas consistirán en permisos previos, cupos máximos., marcado de país de origen, certificaciones, cuotas compensatorias y los demás instrumentos que se consideren adecuados.

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) prescribe la eliminación general de esas restricciones, excepto en determinadas circunstancias, según la Organización Mundial de Comercio.

2.3.1.1. Permisos de exportación e importación.

La autorización, licencia o permiso, es un acto administrativo por el cual se levanta o remueve un obstáculo o impedimento que la norma legal ha establecido para el ejercicio de un derecho de un particular, Fraga (2007).

Los permisos de exportación e importación es la licencia de autorización, dentro de las denominadas regulaciones no arancelarias, para que los interesados puedan importar o exportar legalmente mercancías que están sujetas a dicho requisito por parte de la Secretaria de Economía, SE (2017).

De acuerdo a los establecido en el artículo 36 de la Ley Aduanera quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir, a través del sistema electrónico aduanero, en documento electrónico a las autoridades aduaneras, un pedimento con información referente a las citadas mercancías, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

El artículo 15 fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, puntualiza al permiso previo de importación o exportación como el instrumento expedido por la Secretaría para realizar la entrada o salida de mercancías al o del territorio nacional.

Por lo que se define como una barrera no arancelaria que expide la Secretaria de Economía, para establecer un control en la salida o entrada de mercancías al país, es decir, que regula la importación o exportación de productos.

El artículo 21 de la Ley de Comercio Exterior, señala que la Secretaria de Economía debe expedir los permisos conforme a lo siguiente:

- I.** La sujeción a permisos previos deberá someterse a la opinión de la Comisión;

II. El formato de las solicitudes, así como los requerimientos de información y los procedimientos de trámite se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación;

III. La expedición se resolverá en un plazo máximo de 15 días;

IV. En los permisos se indicarán las modalidades, condiciones y vigencia a que se sujeten, así como el valor y la cantidad o volumen de la mercancía a exportar o importar y los demás datos o requisitos que sean necesarios, y

V. Los demás procedimientos establecidos en el Reglamento.

El 09 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, y por el que se emitió los anexos 2.2.1 que permiten conocer la clasificación y codificación de mercancías que están sujetas a los permisos previos de importación y exportación y el anexo 2.2.2, que establece los requisitos y criterios para otorgar dichos permisos.

Actualmente 118 fracciones arancelarias están sujetas a permiso previo, de las cuales 97 son de importación y 21 de exportación, de acuerdo a lo establecido en la Secretaría de Economía.

2.3.1.2. Cupos.

Un cupo tiene como propósito la importación de un monto determinado de un producto o mercancía, con un arancel (un impuesto) menor al que se aplica a las mercancías que se importen sin este beneficio. La autorización se otorga a través de un certificado de cupo y tiene una vigencia determinada, la cual se establece en el propio certificado, SE (2017).

El artículo 23 de la Ley de Comercio Exterior señala que se entiende por cupo de exportación o importación el monto de una mercancía que podrá ser exportado o importado, ya sea máximo o dentro de un arancel-cupo. La administración de los cupos se podrá hacer por medio de permisos previos.

Es derecho de cada país, establecer un cupo sin necesidad de una negociación, ya que permitirá proteger la producción nacional y también permitir las importaciones para poder complementar el abastecimiento nacional, sin incrementar los precios.

De acuerdo al artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, los cupos se asignarán por medio de licitación pública, también la Secretaría de Economía, podrá optar por procedimientos de asignación que promuevan la competitividad.

En el Diario Oficial de la Federación, se publicara los montos, la fracción y descripción de las mercancías que se asignaran los cupos.

2.3.1.3 Medidas contra prácticas desleales de comercio internacional: discriminación de precios y subvención.

La apertura comercial iniciada con el ingreso de México al GATT en 1987, trajo como consecuencia la importación masiva de mercancías de origen y procedencia extranjera al mercado nacional, no siempre bajo condiciones leales de comercio. Witker & Hernandez (2008).

El artículo 28 de la Ley de Comercio Exterior nos define lo siguiente “Se consideran prácticas desleales de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares en los términos del artículo 39 de esta Ley. Las personas físicas o morales que importen mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional estarán obligadas al pago de una cuota compensatoria conforme a lo dispuesto en esta Ley”.

Las dos formas de prácticas desleales de comercio, que se encuentran reguladas en la Ley de Comercio Exterior, son la discriminación de precios establecida en el artículo 30 y la subvención prevista en el artículo 37 de la mencionada Ley.

La discriminación de precios es cuando se desea introducir al territorio nacional mercancías de otro país a un precio menor a su valor establecido, lo que ocasiona una práctica desleal contra el productor nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Comercio Exterior.

El margen de discriminación de precios de la mercancía se definirá como la diferencia entre su valor normal y su precio de exportación, relativa a este último precio, como lo señala el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

El artículo 37, fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, define la subvención como la contribución financiera que otorgue un gobierno extranjero, sus organismos públicos o mixtos, directa o indirectamente, a una empresa o rama de producción y que con ello se otorgue un beneficio.

Si un gobierno decide proteger una rama de producción nacional, al imponer un arancel a las importaciones o subvencionar directamente, se recurre a una práctica desleal de comercio internacional.

México como miembro de la Organización Mundial de Comercio, está sujeto al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias que fue suscrito el 15 de abril de 1994, donde se señala los tipos de subvenciones, los efectos y acciones entre los miembros que sean afectados por este tipo de práctica desleal de comercio.

2.3.2. Regulaciones No Arancelarias Cualitativas.

Las regulaciones no arancelarias cualitativas son las regulaciones que se tiene que someter los productos para verificar si cumplen con el control de calidad para que sea seguro para el consumidor nacional.

Las principales aplicación de regulaciones no arancelarias no cualitativas son las normas sanitarias y fitosanitarias, normas técnicas, normas sobre envasado, embalaje y etiquetado, y normas de calidad, Witker y Hernandez (2008).

2.3.2.1 Regulaciones de embalaje y etiquetado.

Las normas de embalaje y etiquetado se encuentran entre las principales regulaciones no arancelarias, ya que inciden en la mayoría de las mercancías que se exportan o se importan.

La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), define al embalaje como el acondicionamiento de la mercadería para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipuleo y transporte internacional.

Pacheco, (2003), señala que para la buena elección del embalaje se debe considerar:

- Tipo de mercancía exportada
- Transporte hacia el puerto de salida
- Clase de manejo que tendrá la mercancía
- Estiba.

La autoridad normativa de cada país debe de establecer y verificar el cumplimiento de las regulaciones de etiquetado de las mercancías que se han de comercializar

El 01 de junio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, que tiene como objetivo establecer la información comercial que deben contener los productos de fabricación nacional y de procedencia extranjera que se destinen a los consumidores en el territorio nacional y establecer las características de dicha información.

2.3.2.2. Mercado de país de origen.

Para identificar el país del que provienen las mercancías que entran al territorio nacional, los países emiten reglas de mercado del país de origen.

Las normas de origen son los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional de un producto. Su importancia se explica porque los derechos y las restricciones aplicados a la importación pueden variar según el origen de los productos importados, OMC (2016).

El artículo 9 segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior, señala que el origen de las mercancías se determinará conforme a las reglas que establezca la Secretaría o, en su caso, para los efectos que así se determinen, conforme a las reglas establecidas en los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.

Las reglas de marcado se utilizan también para determinar la tasa arancelaria y la tasa de disminución aplicable a los productos originarios, Pacheco (2013) .

2.3.2.3. Regulaciones sanitarias.

Los gobiernos tienen la obligación de aplicar medidas para garantizar la salud y el bienestar de sus habitantes, es por eso que deben tener una estricta inspección de lo que entra o sale de sus fronteras.

La Organización Mundial del Comercio (OMC) establece, en uno de sus Acuerdos, las reglas básicas sobre la adopción de medidas gubernamentales relativas a la inocuidad de los alimentos, la salud de los animales y la preservación de los vegetales (medidas sanitarias y fitosanitarias).

En mayo de 1998, entro en vigor el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que se refiere a la aplicación de reglamentaciones en materia de inocuidad de los alimentos y control sanitario de los animales y los vegetales.

En México, la Ley General de salud, las Normas Oficiales Mexicanas y Reglamentos aplicables para cada materia es la normatividad que rigen los actos de regulación sanitaria.

Las medidas sanitarias (destinadas a proteger la salud de las personas y de los animales) y fitosanitarias (destinadas a preservar los vegetales) se aplican tanto a los artículos alimenticios de producción nacional o a las enfermedades locales de animales y vegetales como a los productos procedentes de otros países.

2.3.2.4. Normas técnicas.

Las normas técnicas establecidas en cada país especifican las características y propiedades técnicas, así como, en ciertos casos, métodos de manufactura que debe cumplir una mercancía para un mercado específico. Con estas normas se garantiza a los consumidores que los productos que adquieren cuentan con la calidad, la seguridad y métodos de fabricación adecuados para proporcionarles la utilidad buscada.

Cuando el producto cumple la norma aplicable, se le otorga una certificación que se hace efectiva con sellos o etiquetas que se adhieren al bien en cuestión, o con un certificado. En febrero

de 2017, México relanzó un modelo para identificar el producto hecho en el país llamado “Hecho en México “

2.3.2.5. Normas de calidad.

De acuerdo con la Ley sobre Metrología y Normalización, una norma oficial es la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por la autoridad competente, conforme a las finalidades señaladas, Moreno (2003).

El concepto de normas de calidad hace referencia a un conjunto de estándares cuyo fin es establecer los requisitos mínimos necesarios para garantizar la calidad o excelencia en las empresas.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones no arancelarias para el aseguramiento de estándares internacionales de calidad, en México existen dos tipos: NOM de etiquetado o NOM de información comercial o de calidad y especificaciones, Pacheco (2013).

El artículo 26 de la Ley de Comercio Exterior, señala que se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa respectiva, en ese mismo artículo segundo párrafo, establece que es la Secretaría de la Economía determinará las Normas Oficiales Mexicanas.

2.3.2.6 Regulaciones Ecológicas.

Las regulaciones ecológicas están encaminadas a mantener y proteger el ambiente. En los principales mercados importadores se ha convertido en prioridad este tema, lo que se ha reflejado en la creación y aplicación de regulaciones para cuidar la ecología, tanto en la producción como en la comercialización de diversos productos, SE (2014).

Rohde (2012), señala que las normas ecológicas tienen las siguientes premisas.

“1. Garantizar el derecho de toda persona un ambiente para su desarrollo social y bienestar

2. Las actividades que se lleven a cabo dentro del territorio nacional y en aquellas zonas donde ejerce su soberanía y jurisdicción, no afecten el equilibrio ecológico del país ni los ecosistemas

regionales o globales, acorde con los principios de Derecho Internacional y con base en el principio de reciprocidad con los otros Estados”.

2.4. Regímenes Aduaneros

De acuerdo al artículo 91 de la Ley Aduanera, quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional deberán señalar en el pedimento el régimen aduanero que solicitan para las mercancías y manifestar bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de las obligaciones y formalidades inherentes al mismo, incluyendo el pago de las cuotas compensatorias.

Los regímenes a los que estarán destinadas las mercancías que entren o salgan del territorio nacional, estarán en de acuerdo a las siguientes características:

- Por tiempo de permanencia en el territorio nacional; permanentes, temporales, de tránsito.
- El tipo de mercancía que se importa o exporta, es decir, si es materia prima, componentes, productos terminados para el consumo final, vehículos, herramientas
- El objetivo final de la mercancía. Cuál es el destino o la forma en que utilizara la mercancía cuando entre o salga del país.

El art. 90 de esa misma ley nos señala los distintos regímenes aduaneros que son los siguientes:

A. Definitivos.

I. De importación.

II. De exportación.

B. Temporales.

I. De importación.

a) Para retornar al extranjero en el mismo estado.

b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.

II. De exportación.

a) Para retornar al país en el mismo estado.

b) Para elaboración, transformación o reparación.

C. Depósito Fiscal.

D. Tránsito de mercancías.

I. Interno.

II. Internacional.

E. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

F. Recinto fiscalizado estratégico.

2.4.1. Régimen definitivo de importación.

La importación de productos se define como la operación en la cual se somete a una mercancía extranjera a la regularización y fiscalización tributaria, para poderla libremente destinar a una función económica de uso, producción o de uso, Witker y Hernández (2008).

México depende de gran medida de la importación de productos, ya sea para sus actividades industriales y económicas, así como para satisfacer las necesidades de la población, y no obstante que el país posee una gran riqueza de materia prima, en muchos casos no se cuenta con los recursos suficientes para explotarla.

El país se encuentra en la lista de los 15 grandes importadores mundiales, que son aquellos que importan individualmente al menos el 1% del total de las importaciones mundiales. Hoy en día la mitad de las importaciones provienen de Estados Unidos, con un 50.2%, de China 14.7%, Japón un 4.7% y por último del resto de los países 30.4%, Banco de México (2016).

Derivado de los diferentes tratados que ha firmado México, ha surgido la necesidad de simplificar los procesos de importación y exportación, para tener un lugar preferencial en el intercambio comercial con otros países.

El artículo 59 de la ley aduanera, nos establece que quienes importen mercancías deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas por esta Ley, con las siguientes:

I. Llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada,

- II. Obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen y de procedencia de las mercancías,
- III. Entregar al agente aduanal que promueva el despacho de las mercancías, una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de esta Ley permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.
- IV. Estar inscritos en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial que están a cargo del Servicio de Administración Tributaria.

Arrijoja (2012), resalta que se debe conservar toda la documentación relacionada con el despacho aduanero, durante el plazo que marca el Código Fiscal de la Federación, ya que de lo contrario se puede presumir que incurrió en una situación de infracción o delito de contrabando.

Es importante utilizar documento de operación para el despacho aduanero, que se generara en el sistema electrónico aduanero, y que contiene toda la información de la mercancía que se está importando.

Las obligaciones a los que estará sujetas este Régimen son los siguientes:

- Pago de Impuestos al comercio exterior
- En caso de que sean aplicables, el pago de las cuotas compensatorias
- El cumplimiento de las regulaciones no arancelarias, en caso, de que sean sujetas a ellas.

2.4.2. Régimen definitivo de exportación.

El régimen de exportación definitivo consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero, por tiempo ilimitado.

Witker y Hernández (2008), establece que en teoría, la exportación está vinculada a tres criterios:

- a) Al transporte, como simple acto material
- b) Al envío, como generador de relaciones jurídicos y fiscales de una operación comercial.

- c) A la venta, esto es, motivación del envío, limitándola a que todas las exportación se haga por un prestación o contraprestación de divisas.

2.4.3. Régimen temporal de importación.

El régimen temporal de importación es la entrada al país de mercancías de origen o de precedencia extranjera para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retomen al extranjero en el mismo estado.

Efectuada la exportación definitiva de las mercancías nacionales o nacionalizadas, se podrá retornar al país sin el pago del impuesto general de importación, siempre que no hayan sido objeto de modificaciones en el extranjero ni transcurrido más de un año desde su salida del territorio nacional, como lo señala el artículo 103 de la Ley Aduanera.

El artículo 104 de la Ley Aduanera, establece las siguientes características que debe tener las mercancías en el régimen temporal de importación.

1. No se pagarán los impuestos al comercio exterior ni a las cuotas compensatorias, excepto en algunos casos previstos.
2. Cumplirán las demás obligaciones en regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas en este régimen.

En importaciones temporales, es fundamental que las mercancías deben retornar al extranjero en el mismo estado físico en el que hayan sido importadas, y cumplir con los plazos establecidos en el artículo 106 de la Ley Aduanera.

El 1° de noviembre de 2006, el Gobierno Federal modifico el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), en la que otorga facilidades para que las empresas con Programa IMMEX, podrán efectuar la importación temporal de las mercancías para llevar a cabo los procesos de operación de manufactura y podrán permanecer en el territorio nacional en los plazos establecidos.

2.4.4 Régimen temporal de exportación.

Es la salida de mercancías del país por un tiempo limitado y con una finalidad específica, no se pagan los impuestos al comercio exterior, pero se deben cumplir las obligaciones en materia de restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen, SAT (2017).

Arriola (2012), señala que las exportaciones temporales se dan con mucha frecuencia que las importaciones temporales, y normalmente se llevan a cabo respecto de mercancías que inicialmente fueron importadas al país en forma definitiva y que deben retornar al extranjero.

En el régimen temporal de exportación se establece dos formas:

- Para retornar al país en el mismo estado, de acuerdo al artículo 115 de la Ley Aduanera.
- Para elaboración, transformación o reparación, como está establecido en el artículo 117 de la Ley Aduanera.

Según los artículos 115 y 116 de la Ley Aduanera el régimen de exportación temporal para retornar al país en el mismo estado, consiste en la salida de las mercancías nacionales o nacionalizadas para permanecer en el extranjero por ciertos plazos.

El objeto es extraer mercancías para retornar al país después de haberse destinado a un proceso productivo, Witker y Hernández (2008)

El artículo 117 de la Ley Aduanera se autoriza la salida del territorio nacional de mercancías para someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación hasta por dos años, plazo que podrá ampliarse hasta por un lapso igual, mediante rectificación al pedimento, o previa autorización cuando se requiera de un plazo mayor.

2.4.5 Régimen de depósito fiscal.

El depósito es un contrato mediante el cual una parte, el depositario, se obliga a custodiar una cosa, mueble o inmueble que otra parte, el depositante, le confía, y a restituirla cuando este se la pida, Treviño (2008).

Carvajal (2009), establece que la autoridad aduanera determina al depósito fiscal como un paso previo a la tramitación aduanera o despacho, que las mercaderías de comercio exterior sea depositada en almacenes ad-hoc para su guarda y custodia.

La Ley Aduanera, en su artículo 119, define al régimen de depósito fiscal como el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y, además, sean autorizados para ello por las autoridades aduaneras.

En el depósito fiscal se pueden internar al país la totalidad de las mercancías sin necesidad de pagar las contribuciones, puesto que, según la Ley Aduanera, estas se determinan, pero no se pagan, Pacheco (2013).

Este régimen admite posponer la elección del régimen de importación específico y permite a los particulares mantener almacenadas sus mercancías todo el tiempo que así lo consideren, en tanto subsista el contrato de almacenaje y se pague por el servicio, SAT (2014)

La característica fundamental de este régimen es el almacén general de depósito, donde se mantiene las mercancías que está regulada en el artículo 121 de la Ley Aduanera.

Lo anterior permite al importador incorporar bienes al territorio nacional con la suspensión del pago de impuestos, lo cual le da la oportunidad de venderlos o destinarlos a la economía del país sin el previo desembolso del dinero, Trejo (2003).

El artículo 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, señala que los almacenes generales de depósito tienen por objeto el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito y el otorgamiento de financiamientos con garantía de los mismos.

2.4.6. Régimen de tránsito de mercancías.

El artículo 124 de la Ley aduanera, señala que el régimen de tránsito consiste en el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra.

Arriola (2012) señala que este régimen ha contribuido a facilitar el tráfico el tráfico en las aduanas fronterizas y marítimas, permitiendo la creación de las aduanas interiores.

El régimen de tránsito de mercancías señala dos formas:

- Tránsito interno de mercancías, que está regulada en los supuestos del artículo 125 de la Ley Aduanera, y es cuando la aduana de entrada envíe la mercancía extranjera a la aduana que se encargara del despacho de su importación , así también cuando la aduana del despacho envíe las mercancías nacionales a la aduana salida, para su exportación.
- Tránsito internacional de mercancías, considerado en el artículo 130 de la Ley Aduanera, y se considerara cuando la aduana de entrada envíe a la aduana de salida de mercancía de procedencia extranjera que lleguen al país con destino al extranjero, también se considerara cuando las mercancías nacionales se trasladen por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional.

Este régimen es considerado, uno de los más importantes, debido a que permite una mayor agilidad en el transporte de mercancías, que está en proceso de exportación o importación.

2.4.7 Régimen de elaboración, transformación y reparación en recintos fiscalizados.

El Artículo 135 de la Ley Aduanera señala que el régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado consiste en introducir mercancías extranjeras o nacionales, a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas, respectivamente.

El 30 de noviembre del 20016. se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios a este régimen aduanero, el cual establece facilidades administrativas y beneficios fiscales a las personas que obtengan autorización para destinar mercancías al mencionado régimen, así como a aquellos contribuyentes que lleven a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación en los citados recintos, con objeto de

promover su operación e incentivar la inversión productiva para favorecer el desarrollo y crecimiento de zonas estratégicas en las diferentes regiones del país.

La introducción de mercancías extranjeras bajo este régimen se sujetará al pago del impuesto general de importación en los casos previstos en el artículo 63-A de la Ley Aduanera y de las cuotas compensatorias aplicables a este régimen. El impuesto general de importación se deberá determinar al destinar las mercancías a este régimen, SAT (2017).

El sistema aduanero de México autoriza la salida del territorio nacional de mercancías para someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación hasta por dos años, Trejo (2003).

2.4.8 Recinto Fiscalizado Estratégico.

El 30 de diciembre de 2002 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a la legislación aduanera entre las cuales destaca la creación del recinto fiscalizado estratégico.

El régimen de recinto fiscalizado estratégico consiste en la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135-B de la Ley Aduanera.

La creación de este régimen fiscal especial ha permitido el desarrollo económico de importantes regiones de la república que, de otra manera, habrían quedado condenadas a la marginación y al atraso económico, Arriola (2012).

Tiene su antecedente en las zonas francas y es un modelo de excepción aduanera en el cual se permite introducir mercancías extranjeras en un área delimitada sin el pago de impuestos, cuotas compensatorias o restricciones no arancelarias (excepto las relacionadas con la salud pública o la seguridad nacional) para que se distribuyan en el mercado interno o global (en el caso de servicios de logística y transporte) o se sometan a procesos de transformación, De la Garza (2005).

El objetivo del régimen de recinto fiscalizado es crear un esquema que permita ser competitivo frente a las zonas libres o francas de otros países, ofrecer medidas de facilitación y agilización en la operación aduanera, promover la inversión que contribuya al crecimiento y desarrollo de las

diferentes regiones del país, y otorgar a las empresas que se establezcan y operen bajo este régimen condiciones más competitiva.

La introducción de mercancía extranjera al régimen de recinto fiscalizado se realiza, mediante agente o apoderado aduanal, con un pedimento clave que permita identificar, el fin de las mercancías.

Las mercancías extranjeras tienen un límite de seis meses para permanecer en el recinto fiscalizado estratégico.

2.5 Conclusiones

El comercio exterior en México ha evolucionado, lo que origino que todos los procedimientos que se llevaban a cabo en referencia al comercio de México con otros países también sufrieran una reestructuración para estar al nivel de los países con las que tiene relación comercial.

Con las políticas en materia de comercio exterior, México ha intentado generar las condiciones para fortalecer el desarrollo económico del país, además de que busca incentivar a las empresas para que generen mayores condiciones en lo relacionado al comercio exterior.

Las regulaciones arancelarias son los impuestos que gravan la importación y exportación de bienes y servicios, estas regulaciones arancelarias se utilizan para agregar valor al precio de las mismas en el mercado local, teniendo como finalidad proteger a las mercancías similares que se fabriquen en el país.

México tiene la oportunidad de aplicar las políticas comerciales que le permitan seleccionar las mercancías extranjeras que ingresen al país, utilizando las restricciones no arancelarias, las medidas contra prácticas desleales del comercio, además de otorgar apoyos financieros y facilidades administrativas al sector exportador.

En un mundo globalizado, donde cada vez las barrera arancelarias tienden a desaparecer, las regulaciones no arancelarias son las medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, ya sea para proteger la planta productiva y las economías nacionales, o para preservar los bienes de cada país, proteger la salud de sus habitantes, y cuidar la flora y fauna.

Es indispensable conocer y estudiar cada una de las restricciones no arancelarias, para poder comprender los elementos que se requieren en el proceso de importación y exportación, y no incurrir en faltas que pudieran ocasionar sanciones administrativas.

Es fundamental identificar los regímenes aduaneros que regulan las entradas y salidas de mercancías y asegurar que se lleven a cabo las disposiciones legales del país.

CAPÍTULO III

LAS MODIFICACIONES EN LAS CUOTAS ARANCELARIAS DURANTE EL PERIODO 2016-2018

3.1 Facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República en el artículo 131 constitucional en materia de comercio exterior

La disciplina que regula el intercambio del comercio exterior es la política comercial externa, sector que junto a las demás políticas sectoriales conforman la política económica de un país, Trejo (2003).

Es necesario comprender sobre la regulación de la entrada y salida de mercancías en nuestro país, que las leyes, reglamentos, reglas y las disposiciones que existen en México es amplio y complejo, pero que cada norma establecida está fundada y motivada en la Constitución Política Mexicana.

Como se había señalado, el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la potestad al Estado para la regulación de las mercancías que ingresen o salgan del país, además establece al Ejecutivo la facultad de suprimir, aumentar o disminuir los aranceles.

En la Constitución Política Mexicana en su artículo 49, se señala la división de poderes, lo que permite distinguir las facultades y obligaciones de cada órgano de gobierno y que no interfieran en la función del otro, así mismo destaca la excepción del segundo párrafo del artículo 131 donde el Congreso otorga poder al Presidente de la República de modificar a las cuotas de tarifas de exportación e importación cuando lo considere necesario para proteger la economía y el bienestar del país.

El rubro de comercio exterior está conformado por dos grandes conceptos: la exportación y la importación de bienes y mercancías que generan un desarrollo económico y que repercuten en la economía del país.

El 08 de junio de 1989, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO que establece la organización y funciones de la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior y fue considerado como el Órgano de consulta del Ejecutivo Federal para estudiar,

proyectar y proponer criterios generales y las modificaciones que procedan en materia de comercio exterior, con el fin de coadyuvar a la modernización industrial, la estabilidad de los precios internos y otras acciones que contribuyan al crecimiento sostenido.

Pero tal Comisión no debe tener injerencia en las decisiones del Ejecutivo, tal como lo demuestra la siguiente tesis de jurisprudencia II.8° por el OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, visible en la página 1665 del Libro XI, Tomo 2 de agosto de 2012, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Decima Época.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. LAS OPINIONES QUE EMITE NO OBLIGAN NI VINCULAN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CUANDO EJERCE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 131, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. La opinión que aquélla emita no es obligatoria ni vincula al Presidente de la República, cuando en uso de las facultades extraordinarias para legislar que le otorga el artículo 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aumenta, disminuye o suprime las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el Congreso de la Unión, crea o deroga otras, restringe o prohíbe las importaciones, exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. Lo anterior es así, porque si se atiende a que la razón fundamental de tal atribución es la urgencia en el ejercicio de la potestad legislativa, ello exime al titular del Ejecutivo Federal de seguir un proceso para crear una disposición que constitucionalmente tiene el mismo rango que una ley emanada del Congreso de la Unión, e impide condicionar esas facultades a procedimientos o requisitos de valoración.

3.1.1 Justificación del otorgamiento.

El presidente Lázaro Cárdenas, en su mandato de 1934, se refirió a la necesidad de dar un giro en la política económica, al afirmar que los graves problemas que enfrentaba el país debían ser resueltos con una política y base diferentes más socialmente orientada, Quintana (2010).

Moreno (2013), señala que las principales causas de control a la exportación de los pueblos fueron motivadas para impedir la extracción de bienes que se consideraron necesarios para su culto o supervivencia, y en referencia a las prohibiciones a la importación tienen como propósitos diversas finalidades entre las que destacan las fiscales, industrial y comercial.

El 28 de marzo de 1951, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del segundo párrafo del artículo 131, la cual Manffer (2001), señala que tuvo como objeto que el Ejecutivo pudiera ser facultado por el Congreso para que, cuando lo estimara urgente, modificara las medidas arancelarias y no arancelarias tendientes a la regulación del comercio exterior.

El otorgamiento de estas facultades al Ejecutivo, es justificado como una medida para tomar acciones y reservas de acuerdo al entorno económico internacional que esté sucediendo en ese momento.

De acuerdo a lo publicado en la exposición de motivos en la iniciativa por el que se adiciona el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la adición que se propone, nuestro sistema fiscal, en este punto, dará plena realización a los principios de elasticidad y suficiencia en la imposición, estando el Estado en posibilidad, tanto material como jurídica, de adecuar los aranceles a las necesidades imperantes en el país en un momento determinado, Suprema Corte de Justicia de la Nación (2017).

3.1.2 Ejemplos del ejercicio de las facultades en estudio en el período 2016-2018.

Nuestro marco jurídico permite que en el transcurso del año se realicen diversos cambios a través de las reglas de comercio exterior que de manera anual se publican, y que el Presidente de la República informa en el paquete fiscal. Es ahí donde surge la figura de las cuotas compensatorias.

La Secretaría de Economía es la encargada de conducir la política general de Comercio Exterior, al estudiar los factores externos internacionales que pueden afectar la economía del país.

Con el fin de lograr una mayor y mejor identificación de las mercancías de comercio exterior, México al igual que otras 153 partes países de la Convención Internacional sobre el Sistema Armonizado, debió implementar las actualizaciones de la Sexta Enmienda a su marco jurídico.

Se entiende como Enmienda al Sistema Armonizado, la que establece la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cada cinco años, es con la finalidad de adecuar las mercancías a la clasificación arancelaria analizando el entorno y la actualización de la política del comercio exterior.

Actualmente la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, obedece de manera simultánea los objetivos de política comercial y de control estadístico, lo que ha ocasionado la creación de fracciones arancelarias con fines estadísticos en los últimos años. Esto implica la modificación de la TIGIE a través de un Decreto presidencial para dar seguimiento a productos de interés, Secretaría de Economía (2018).

El 06 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) que incluye las siguientes modificaciones: 105 creaciones de fracciones arancelarias, 54 modificaciones de arancel, 18 modificaciones a la descripción de fracciones arancelarias, 24 fracciones suprimidas y la modificación a una fracción arancelaria tanto en arancel como en descripción. SIICEX (2017)

3.2 Cuotas compensatorias

La Ley de Comercio Exterior contempla a la cuota compensatoria como una consecuencia de una práctica desleal de comercio a fin de evitar que se dañe o continúe la producción doméstica de un país, Quintana (2011).

El objetivo de la cuota compensatoria, es el de suprimir, disuadir y desalentar las prácticas desleales del comercio exterior.

3.2.1 Definiciones de diversos tratadistas.

Dentro de las operaciones de comercio Internacional, muchos países utilizan diferentes medidas de política comercial con el fin de proteger a sus industrias contra algunas prácticas comerciales que consideran que afecta la competitividad interna de sus productos, Maubert (2009)

El 29 de enero se publicó en el Diario Oficial de la Federación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (ahora Secretaría de Economía), por medio del cual se determina una cuota compensatoria a las mercancías comprendida en la fracción arancelaria 28.17.A.001, hidróxido de sodio (sosa caustica) proveniente de los Estados Unidos de América. Esta fue la primera investigación que el gobierno mexicano llevo a cabo en materia de dumping, Quintana (2010).

Las Cuotas Compensatorias son aranceles que se aplican a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen, conforme a lo establecido en la Ley de Comercio Exterior, Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (2017).

De acuerdo a Witker (2008), la cuota compensatoria ha sido adoptado en nuestro sistema jurídico tanto para el dumping como para la subvención, diferenciándose de los esquemas internaciones que establecen derecho antidumping y derecho compensatorio.

Para Quintana (2011) las cuotas compensatorias son las prestaciones en dinero que debe pagar el importador al introducir en territorio nacional mercancías objeto de dumping o subvenciones, en tano exista una resolución administrativa.

3.2.2 Legislación aplicable.

El artículo 28 de la Ley de Comercio Exterior señala que las personas físicas o morales que importen mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional estarán obligadas al pago de una cuota compensatoria conforme a lo dispuesto en esta Ley.

El artículo 62 de la Ley de Comercio Exterior destaca que corresponde a la Secretaría de Economía determinar las cuotas compensatorias, las cuales serán equivalentes, en el caso de discriminación de precios, a la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación; y en el caso de subvenciones, al monto del beneficio.

Por su parte el artículo 63 de la misma Ley, establece que las cuotas compensatorias serán consideradas como aprovechamientos en los términos del artículo 3° del Código Fiscal de la Federación.

El establecimiento de las mismas se realiza a través de una investigación conforme al procedimiento administrativo previsto en la Ley y sus disposiciones reglamentarias,

Para el establecimiento de una cuota compensatoria es fundamental que se demuestre que se trata de una práctica desleal.

Una vez determinado que se trata de una práctica desleal, se debe iniciar una investigación con la finalidad de establecer las cuotas correspondientes, si fuera necesario.

Existen dos formas para dar inicio a dicha investigación:

1. Por medio de la Secretaría de Economía y la facultad con la que cuenta para investigar posibles hechos de prácticas desleales de comercio internacional.
2. A solicitud de los productores, importadores y exportadores de la mercancía y cumpliendo con ciertos requisitos.

Y con fundamento a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 la autoridad publicará una Resolución al respecto en el Diario Oficial de la Federación y notificará a las partes interesadas para su conocimiento, estableciendo además, un plazo de 23 días para presentar argumentos, información o pruebas que ayuden a determinar o esclarecer la resolución final de la investigación.

A los 45 días del inicio de investigación la autoridad podrá emitir una resolución preliminar y de ser necesario impondrá una cuota compensatoria provisional para la mercancía correspondiente, de no serlo, solo se continuará con el proceso correspondiente o en su defecto y a falta de argumentos suficientes, se cerrará la investigación.

Si en ese momento se hubiera seguido con el proceso, a los 7 meses la autoridad tendrá la obligación de emitir una resolución final para determinar una cuota compensatoria definitiva, para revocar la provisional o dar por terminada la investigación correspondiente sin la imposición de cuota.

Las cuotas serán equivalentes, en el caso de discriminación de precios, a la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación; y en el caso de subvenciones, al monto del beneficio y podrán tener el carácter de provisionales o definitivas, Ley de Comercio de Exterior (2016).

Las cuotas compensatorias definitivas tendrán una vigencia de cinco años, a menos que la Secretaria de Economía haya realizado procedimientos de revisión.

3.2.3 Ejemplos concretos de aplicación.

El artículo 89 de la Ley de Comercio Exterior señala que las cuotas compensatorias se aplicaran al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Hasta el 09 de marzo del presente año, se encontraban 54 mercancías sujetas a cuotas compensatorias, entre las que se encontraban, hongos, sosas cáusticas, sulfatos de amonio, rollos de aceros laminados, entre otros, y los países que estaban sometidos a estas cuotas eran, China, Rusia y Ucrania.

El artículo 89 de la Ley de Aduanera establece que las contribuciones se pagarán por los importadores y exportadores al presentar el pedimento para su trámite en las oficinas autorizadas

Las cuotas compensatorias se dan en los términos de Ad-Valorem y específicas, por lo que se determinan de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Aduanera.

A continuación se indicara la formula establecido en el artículo 81 de la Ley Aduanera, con el respectivo ejemplo:

Cuotas compensatorias ad-valorem %

Formula: $(Cc \text{ adv} = v\text{am} * \text{aprovechamiento adv} \%)$

En donde:

Cc adv= cuota compensatoria advalorem

Vam= valor en aduana de la mercancía

Ejemplo:**Datos:**

Descripción de la Mercancía: Lámina Rolada en Caliente.

Fracción Arancelaria: 7208.10.99

Valor en Aduana: \$ 50,000.00 peso M.N.

Cantidad: 1000.00 Kilos.

País de Origen: Rusia

Tasa CC adv = 21%

Aplicación de la Fórmula:

$$CC \text{ adv} = VAM * APROVECHAMIENTO \text{ adv } \%$$

$$CC \text{ adv} = (50,000)(21\%) = 10,500.00 \text{ pesos M.N.}$$

Cuota compensatoria específica**Formula:**

$$CC \text{ e} = CUMT * Aprovechamiento \text{ Cantidad Específica.}$$

En donde:

CC e = Cuota compensatoria específica en dólares.

CUMT = Cantidad Unidad de Medida En Tarifa.

T.C.= Tipo de Cambio

Ejemplo:**Datos:**

Descripción de la Mercancía: Cadenas de Eslabones Soldados.

Fracción Arancelaria: 7315.82.02

Valor en Aduana: \$ 50,000.00 peso M.N.

Cantidad: 1000.00 Kilos.

País de Origen: China.

CCe = 0.50 Dólares de los Estados Unidos de América por Kilogramo.

T.C. = 19.00

CCe= CUMT * APROVECHAMIENTO

Cuota Compensatoria Específica en Dólares

$CC e = (.50) (1000) = 500$ Dólares

Conversión de Moneda = $(500) (19)$

CCE= 9,500 pesos M.N.

3.3 Cuotas Arancelarias

La Real Academia Española (2014) define a la cuota como la cantidad que se paga regularmente a asociaciones, comunidad, seguridad social, etc.

Arancelaria es perteneciente o relativo al arancel, especialmente el de adunas, Real Academia Española (2014)

En la legislación mexicana no se encuentra el término de cuotas arancelarias, debido a que solo se señala al arancel que es definido como cuotas de tarifas de impuestos generales de importación y exportación.

Berrettoni (2002) señala a la cuota arancelaria como un instrumento de política comercial que combina aranceles y cuotas, sin embargo su estudio se enfoca en el Mercado Común del Sur.

3.4 Diferencia entre cuotas arancelarias y cuotas compensatorias

Las cuotas arancelarias son los impuestos que establecen los países para regular la entrada y salida de mercancías, y recabar contribuciones para los gastos públicos del país.

Por su parte las cuotas compensatorias, es una regulación no arancelaria que permite que las mercancías que entren a nuestro país se les nivele el precio del mercado nacional y no obtenga una ventaja sobre dichos productos, ya que causaría una gran daño a los sectores de la producción.

En la Ley de Comercio Exterior, las cuotas compensatorias están señaladas de forma específica, sin embargo con las cuotas arancelarias no existe tal referencia, solo se menciona la palabra aranceles.

Las mercancías que ingresen al país, en el caso que corresponda, pueden estar afectadas al pago de un aprovechamiento (cuota compensatoria), la cual deberá pagarse junto con el impuesto general de importación, (arancel), Trejo (2011).

A continuación se presenta un ejemplo de una cuota compensatoria y cuota arancelaria.

Cuota Compensatoria

PRODUCTO	FRACCIÓN TIGIE	PAIS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	EMPRESAS	CUOTAS COMPENSATORIAS VIGENTES
FREGADEROS DE ACERO INOXIDABLE			FINAL 08/05/2015	TAIZHOU LUJIAO JIXIANG KITCHENWARE CO., LTD.	\$4.14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR KILOGRAMO NETO.
			TODAS LAS DEMÁS EXPORTADORAS	\$6.40 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR KILOGRAMO NETO.	
ARTÍCULOS PARA COCINAR DE ALUMINIO	7615.10.99	CHINA	ANTIDUMPING PRELIMINAR 21/12/2015	ZHEJIANG SANHE KITCHENWARE CO., LTD.	\$ 3.74 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR KILOGRAMO.
			TODAS LAS EXPORTADORAS	\$ 4.10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR KILOGRAMO.	
JALADERAS DE ACERO Y DE ZAMAC	8302.42.99 8302.49.99	CHINA	ANTIDUMPING FINAL 23/12/2015	TODAS LAS EXPORTADORAS	\$ 10.21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR KILOGRAMO.
GATOS HIDRÁULICOS TIPO BOTELLA	8425.42.02	CHINA	ANTIDUMPING FINAL 23/09/2005	TODAS LAS EXPORTADORAS	\$18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR PIEZA A LOS GATOS HIDRÁULICOS TIPO BOTELLA CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1.5 A 20 TONELADAS.
			COBERTURA DE PRODUCTO 03/09/2009 EXAMEN/ REVISIÓN 02/03/2012		NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS ELEMENTOS TIPO BOTELLA O BOTELLAS PARA LA FABRICACIÓN DE GATOS HIDRÁULICOS, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS NUMERALES 13 Y 14 DE LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE PRODUCTO.
LICUADORAS	8509.40.01	CHINA	ANTIDUMPING FINAL 09/12/2014	ELEC-TECH INTERNATIONAL, CO., LTD.	\$12.88 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR PIEZA.
				GUANG DONG XINBAO ELECTRICAL APPLIANCES HOLDINGS, CO. LTD. Y TODAS LAS DEMÁS EXPORTADORAS	\$18.64 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR PIEZA.
CABLE COAXIAL DEL TIPO RG, CON O SIN MENSAJERO	8544.20.01 8544.20.02 8544.20.99	CHINA	ANTIDUMPING FINAL 10/08/2012 REVISIÓN FINAL 05/01/2015 REVISIÓN FINAL 31/12/2015	TODAS LAS EXPORTADORAS	\$4.32 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR KILOGRAMO.

Figura 3. Cuadro de cuotas compensatorias, Secretaria de Gobernación, (2016)

Cuota Arancelaria

Sección:	II	Productos del reino vegetal
Capítulo:	10	Cereales
Partida:	1008	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.
SubPartida:	100850	- Quinoa o quinoa (<i>Chenopodium quinoa</i>).
Fracción:	10085001	Quinoa o quinoa (<i>Chenopodium quinoa</i>).

	Resto del Territorio		Frontera		Region	
UM: Kg	Arancel	IVA	Arancel	IVA	Arancel	IVA
Importación	Ex.*	Ex.**				Ex.**
Exportación	Ex.					

CRITERIO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (O.M.A.):
Subpartida:

RESTRICCIONES:
A la Importación:
A partir del 3 de septiembre de 2012: Certificado Fitosanitario del SENASICA, previa inspección con el objeto de revisar y certificar que el producto se encuentren libre de plagas y enfermedades (El Certificado se otorga en términos del Punto Décimodel Acuerdo) ; Capítulo 4 (Especificaciones) de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010(Unicamente para consumo humano, preenvasados. El importador podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Numeral 6 del Anexo para comprobar el cumplimiento de la NOM) ;

A la Exportación:

Figura 4. Tabla de tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación. Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, (2002).

Cuadro Comparativo entre Cuota Compensatoria y Cuota Arancelaria

Cuota Compensatoria	Cuota Arancelaria
Es un aprovechamiento	Es un impuesto
Regulación no arancelaria	Regulación arancelaria
Es establecida por la Secretaría de Economía	Es emitida por el Ejecutivo
Tiene como propósito la competencia y evitar las prácticas desleales	Su propósito es recaudar un ingreso fiscal y proteger los sectores económicos.
Tienen una vigencia de hasta cinco años	No tiene vigencia, ya que el Ejecutivo puede eliminar las tarifas, siempre que haya acuerdos.

Figura 5. Cuadro comparativo de cuotas arancelarias y cuotas compensatorias. Elaboración propia

3.5 Las medidas arancelarias en el periodo 2016-2018.

En los primeros años de existencia del GATT, las principales medidas en las que se concentraba la atención eran aquellas que se relacionaban con la balanza de pagos, el empleo y las relaciones encaminadas al desarrollo, Gaspar (2014)

3.5.1. Objetivos de las medidas arancelarias implementadas en 2016, 2017 y 2018.

En las últimas décadas, México se ha beneficiado de manera significativa del comercio. El resultado demuestra que, no obstante el exitoso pasado exportador del país, aún queda potencial no explotado para promover la movilidad comercial, Quintana (2010)

3.5.1.1 Medidas Arancelarias 2016.

En relación al Paquete Económico de la Federación presentada en el 2015, se realizaron modificaciones arancelarias con el objetivo de implementar estrategias y acciones que promuevan el crecimiento sostenido de la productividad y competitividad de sectores estratégicos, proveer condiciones favorables para el desarrollo económico e incentivar la competencia, así como generar menores costos de producción y atender la problemática de abasto de alimentos derivada de situaciones sanitarias y su efecto negativo en los precios de dichos productos, SEGOB (2016).

El Gobierno de Enrique Peña Nieto implemento el Plan Nacional de Desarrollo el cual comprende las políticas encaminadas a defender y promover el interés nacional en el exterior, y a contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo de México, a través de relaciones cercanas, mutuamente benéficas y productivas con otros países, sustentadas en una política exterior vigorosa, sustantiva y activa. Programa Nacional de Desarrollo (2016)

Durante 2016, el arancel promedio ponderado de importación fue menor a 1.0 en prácticamente todos los sectores de actividad económica, salvo el caso del calzado, rama económica en la que el arancel promedio ponderado de importación se mantuvo durante 2015 en 22.35 por ciento, Candelas (2017).

3.5.1.2 Medidas Arancelarias 2017.

En 2017, la economía mexicana ha enfrentado una coyuntura internacional compleja con un crecimiento lento de los países desarrollados y las posturas proteccionistas del presidente de los Estados Unidos (EUA), lo cual ha generado alta volatilidad en el tipo de cambio.

Se publicó el Decreto en el Diario Oficial de la Federación se estableció el arancel-cupo aplicable para la importación de mercancías de papa, tomate (jitomate), cebolla, chile fresco, manzana, y chile seco.

Es indispensable destacar que un arancel cupo tiene como propósito la importación de un monto determinado de un producto o mercancía, con un arancel menor al que se aplica a las mercancías que se importen sin este beneficio. La autorización se otorga a través de un certificado de cupo y tiene una vigencia determinada, la cual se establece en el propio certificado. Los cupos bajo el régimen de exportación, aunque administrados por México, son aplicados por otros países conforme a lo negociado en los tratados internacionales, SIICEX (2018)

3.5.1.3 Medidas Arancelarias 2018.

De acuerdo a la nueva política comercial exterior que ha implementado el gobierno de los Estados Unidos de América y en la que no se ha considerado el vigente Tratado de Libre de Comercio de América del Norte al imponer aranceles a la importación a ese país de productos de acero y aluminio procedentes de todo el mundo en 25% y 10% respectivamente, se publicó el 05 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación la necesidad de establecer un aumento del impuesto general de importación para 186 fracciones arancelarias de productos siderúrgicos, de las familias de planchón, placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, laminada rolada en caliente, alambrón, tubos sin costura, tubos con costura, lámina recubierta, varilla y perfiles, lámparas, piernas y paletas de puerco, embutidos y preparaciones alimenticias, manzanas, uvas, arándanos, diversos quesos.

Las sanciones que aplica México a estos productos están en un desde un 5% hasta un 25%. Los tubos de laminados y los térmicos o de conducción son los que tendrán el arancel con el 5%. La carne de cerdo, las puertas, ventanas, tubos de acero, varillas, chapas laminadas y barcos de motor tendrán un arancel del 15%., por su parte los arándanos, papas, jamones, piernas y paletas de cerdo,

manzanas, queso parmesano, queso fresco, cualquier tipo de queso rallado o en polvo, y requesón tendrán un arancel del 20%. Las penalidades del 25%, serán para las varillas, cemento u hormigón, aceros, whisky "Tennessee" o whisky Bourbon.

El pasado 21 de abril de 2018, México y la Unión Europea concluyeron una serie de rondas de negociación para la modernización del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación (Acuerdo Global México-Unión Europea). Entre los resultados destaca que con este acuerdo se liberalizarán de manera inmediata el 86 por ciento de los productos agrícolas y pesqueros, que en el TLCUEM original no estaban contemplados, CAFP (2018).

3.5.2 Principales logros alcanzados en los Estados Unidos Mexicanos derivados de la implementación de medidas arancelarias en los años 2016 y 2017.

El 26 de enero de 2017, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó que, de acuerdo con información oportuna de comercio exterior elaborada por el grupo de trabajo integrado por el Banco de México (Banxico), el INEGI, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Economía (SE), en diciembre de 2016, se registró un superávit comercial de 28.2 millones de dólares. SEGOB (2017).

México ha mostrado una dinámica exportadora positiva que muestra niveles históricos de exportaciones e importaciones, ubicándolo como una potencia exportadora de manufacturas.

Ofrece múltiples incentivos en favor de la inversión y la actividad exportadora, que se traducen en mejores condiciones para las empresas establecidas en el país, las cuales aprovechan la amplia red de tratados de libre comercio que dan acceso preferencial a los principales mercados, tales como Norteamérica, Europa y Japón, además de las dinámicas economías de América Latina.

En 2017, las exportaciones petroleras se han recuperado a niveles del 2015; esto por una mayor plataforma de producción y un avance en las cotizaciones internacionales del crudo. Por su parte, las exportaciones no-petroleras mostraron alta dinámica durante la mayor parte del año; por el aumento de las exportaciones y la producción manufacturera de EUA, ya que el 45% de las exportaciones mexicanas son bienes intermedios para las americanas. En el 2017, las exportaciones ascendieron a 409 mil millones de dólares, lo que representó un aumento de 9.5% anual, Bancomext (2018).

3.6 Impuestos arancelarios

El Impuesto General de Importación y de Exportación, se causa de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicada en el Diario Oficial de la Federación 18 de junio del 2007.

El artículo 52 de la Ley Aduanera señala que están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior y al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y otras medidas de regulación al comercio exterior, las personas que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo.

Un aspecto fundamental que debe conocerse de las mercancías de comercio exterior es el de su valor en aduana que es el de la base gravable del impuesto a la importación y que está regulado en la Ley Aduanera desde su artículo 64 hasta el 78-C.

Rios (2018) señala que los gravámenes aduaneros son considerados como tributos fiscales y tributos protectores: los primeros tienen por única finalidad generar ingresos al Estado, en tanto que los segundos se dirigen a obstaculizar, la introducción de mercancías extranjeras en el territorio del Estado para proteger adecuadamente a la industria nacional, o a impedir - la salida del territorio de cosas necesarias para el consumo interior

Los caracteres esenciales del impuesto y la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria deben estar consignados de manera expresa en la ley, de tal modo que no deben margen para la arbitrariedad, Quintana (2001).

Los gravámenes diferentes en los impuestos al comercio exterior, se encuentran previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Anual que corresponda y afecta también a las importaciones o exportaciones de mercancías, Moreno (2013).

3.7 Conclusiones

El comercio exterior es uno de los motores que impulsan la economía mexicana. México al contar con diversos tratados y acuerdos presenta desempeño positivo y se consolida como uno de los destino de inversión con más confianza y certidumbre en el mercado mundial.

El gobierno mexicano implementa políticas arancelarias que benefician los sectores económicos del país, al modificar, suprimir o aumentar las tarifas arancelarias, protegen sectores que pueden ser vulnerables a la competencia de bienes y servicios que provienen del extranjero, así también, al firmar acuerdos con otros países, ofrece ventajas para que las mercancías que se importan dispongan de tarifas arancelarias preferentes.

Para mantener el nivel de competitividad del país, se establecen medidas para evitar la práctica desleal de comercio exterior, y una de las medidas más importantes son las cuotas compensatorias, que es el monto que se le agrega a una mercancía para que la mercancía nacional y la mercancía extranjera estén en igualdad de precio.

La facultad que se otorga al Ejecutivo para la modificación de las tarifas arancelarias cuando lo estime necesario, con el apoyo de la Secretaría de Economía que emite medidas de salvaguarda y las cuotas compensatorias, tiene como fin el regular el comercio exterior y proteger los sectores que considere que puedan sufrir algún riesgo. Esta facultad lo utiliza al enviar al congreso el Paquete Económico de cada año.

La introducción y salida de mercancías por las aduanas del país generan los impuestos al comercio exterior, sin embargo, debido a los tratados y acuerdos comerciales que tiene firmado México, el impuesto general de exportación está exento y el impuesto general de importación tiene un tratamiento arancelario preferencial.

CAPÍTULO IV

SOBRE EL IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CUOTAS ARANCELARIAS DURANTE EL PERIODO 2016-2018

4.1 La política de tarifas arancelarias en la importación de diversos bienes al país durante el periodo 2016-2018.

El comercio exterior de México ha sido por décadas, uno de los principales motores del crecimiento económico y el desarrollo nacional. La actual política del comercio exterior ha influido en la economía del país, así como de la producción de bienes y servicios que se exportan e importan.

Para impulsar el desarrollo y la inversión en los productos nacionales era necesario abrir el mercado a las mercancías extranjeras, con el fin de promover la competitividad y otorgar mejor calidad y servicios.

La Tarifa arancelaria es la herramienta más importante de política comercial: permite establecer los impuestos a la exportación e importación de los diferentes productos que se comercian, y proporciona estadísticas del comercio con el objeto de establecer y evaluar distintas políticas públicas, así como realizar análisis económicos más específicos.

Para Dussels (2014), el aparato productivo en México, vía importaciones presenta elementos de extrema fragilidad, tanto en sus principales mercados de exportación como en el mercado interno.

En los últimos cinco años, México ha publicado en el Diario Oficial de la Federación varios decretos, para modificar las tarifas de diversos productos con el objetivo de aumentar o establecer arancel-cupo, a fin de proteger los sectores económicos y garantizar el abasto de dichos productos.

El 26 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores textil y confección, con el objetivo de impulsar acciones que fomenten la productividad de los sectores mediante la política industrial innovadora encaminada a su consolidación y al incremento de la competitividad, Secretaria de Gobernación (2016).

Se destaca el que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) se determinó como algunas de las metas nacionales un México con Responsabilidad Global, con fin de ampliar y fortalecer la presencia del país en el escenario internacional y reafirmar su compromiso con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva, Rosenzweig (2016),

4.1.1 Su función reguladora del comercio exterior y la estabilidad de la producción nacional en el periodo 2016-2018.

El comercio exterior mexicano ha transitado de un proteccionismo burocrático, a un liberalismo que finca en los mercados extranjeros todo el proyecto económico y social hacia el futuro, Witker (2011).

Para Torres (2015) la apertura comercial y las reformas estructurales han marcado un parte aguas en el rumbo de la economía nacional a partir de la reducción de las funciones del Estado nacional impuesta por las políticas de corte neoliberal. Los efectos directos son la reorientación acotada de la política económica que llevaron a una focalización de la política social ante la reducción del gasto público.

De acuerdo al Banco Mundial, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) se redujo a 2 por ciento en 2017, ya que la incertidumbre por las renegociaciones en curso del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y por el proceso electoral, disminuyó la inversión. El ajuste significativo de la política fiscal y monetaria en los últimos años también pesó sobre la demanda interna

En el Paquete Económico Fiscal del 2016 se presentó una estrategia macroeconómica y fiscal que mitiga los riesgos del contexto económico internacional complejo y volátil, y en el que es prioritario promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una optimización de las transacciones de comercio exterior, Secretaria de Gobernación (2016).

México al igual que otros 153 partes contratantes de la Convención Internacional sobre el Sistema Armonizado, con el fin de lograr una mayor y mejor identificación de las mercancías de comercio exterior deberá implementar las actualizaciones de la Sexta Enmienda a su marco jurídico, SIICEX (2017).

Es importante señalar que México es la decimoquinta economía del mundo, según del Banco Mundial, lo cual genera que haya expectativas y compromisos, tanto como con sus socios, inversionistas, así como con la población que está expectante que esa medida se vea reflejada en su bienestar.

El entorno externo es difícil, con una economía mundial que se mantiene en una situación de poco crecimiento, y un comercio mundial, inversiones, productividad y salarios débiles; además de la incertidumbre sobre la evolución futura de las políticas económicas y comerciales en Estados Unidos, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2017).

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	Precios actuales MXN mil millones	Cambios porcentuales, volumen (precios 2008)				
Exportaciones de bienes y servicios	5 119.4	6.9	9.1	2.6	4.3	4.9
Importaciones de bienes y servicios	5 265.2	5.9	5.1	3.2	3.9	4.1
Exportaciones netas ¹	-145.7	0.3	1.2	-0.3	0.1	0.2
Indicadores Memorandum						
PIB potencial	-	2.8	2.8	2.7	2.7	2.7
Brecha del producto	-	-1.3	-1.6	-2.2	-2.6	-2.9
Deflactor del PIB	-	4.7	2.5	3.7	3.3	3.2
Índice de precios al consumidor	-	4.0	2.7	2.8	3.5	3.6
Deflactor del consumo privado	-	4.2	4.0	3.7	3.6	3.7
Tasa de desempleo ²	-	4.8	4.3	3.9	4.1	4.1
Requerimiento financiero del sector público ^{3,4}	-	-4.6	-4.1	-3.0	-2.9	-2.5
Deuda bruta general del gobierno ^{3,4}	-	48.4	52.5	54.2	54.0	53.3
Tipo de cambio efectivo nominal ⁵	-	-2.9	-11.9	-14.2	-9.3	0.0
Saldo de la cuenta corriente ⁴	-	-2.0	-2.9	-3.5	-3.4	-3.1

Figura 6. Proyección Macroeconómica Fuente: OECD Economic, Recuperado el 19 de septiembre de 2018.

El 7 de octubre de 2015, el 4 de abril de 2016, el 7 de octubre de 2016 y el 6 de abril de 2017, se modificó la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional (Tarifa), con objeto de aumentar temporalmente el arancel de importación de 97 fracciones arancelarias que corresponden a mercancías del sector siderúrgico, Secretaría de Gobernación (2017).

4.1.2 La función reguladora en términos del Informe del Primer Trimestre 2018, publicado por la autoridad competente.

El Paquete Económico para 2018 considero un marco macroeconómico con estimaciones realistas y prudentes para las variables clave que determinan las finanzas públicas, que permitan al Gobierno Federal ejecutar una política fiscal prudente y tomar medidas efectivas y oportunas dado el entorno aún incierto y cambiante, Secretaria de Hacienda y Crédito Público (2018).

En el primer trimestre de 2018, el producto interno bruto de México registró un crecimiento de 1.1 por ciento respecto al trimestre previo (1.3 por ciento anual en cifras sin ajuste estacional y 2.3 por ciento anual en cifras con ajuste estacional), luego de haberse expandido 0.9 por ciento en el trimestre anterior.

En cuanto a la demanda externa, durante el segundo trimestre de 2018 las exportaciones no petroleras siguieron creciendo, aunque a un ritmo más moderado que el trimestre anterior, como reflejo de la expansión de la actividad industrial de Estados Unidos y un nivel más depreciado de la moneda nacional respecto de los cuatro trimestres anteriores. En particular, las exportaciones manufactureras registraron cierta desaceleración, que se derivó de menores incrementos tanto de las automotrices como de las no automotrices.

Durante los primeros meses de 2018, la actividad económica global continuó expandiéndose de manera generalizada entre países, después de registrar una tasa de crecimiento de 3.8 por ciento durante 2017, la tasa más alta desde 2011, la demanda externa continuó mostrando un elevado dinamismo, al tiempo que el consumo privado siguió presentando una tendencia positiva, si bien se observó cierta moderación en su ritmo de expansión, SHCP (2018).

Durante el segundo trimestre de 2018, las importaciones siguieron creciendo. Por tipo de bien, se observaron expansiones más moderadas que en el trimestre previo en las importaciones de bienes intermedios en congruencia con el dinamismo de las exportaciones, así como en las de bienes de consumo. A su vez, las importaciones de bienes de capital registraron una ligera disminución, después de registrar un desempeño favorable en los cuatro trimestres anteriores, Secretaria de Gobernación (2018).

4.1.3 Comentarios al Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

El actual gobierno de los Estados Unidos de América implemento a partir del 23 de marzo de 2018, el incremento de 25 y 10% a las tarifas arancelarias a la importación de acero y aluminio respectivamente de todo el mundo, con excepción de México, Canadá y la Unión Europea, con base en su nueva política de comercio exterior, dicha excepción finalizo el primer minuto del 01 de junio de 2018.

El 05 de junio de 2018, la Secretaría de Economía por medio del Diario Oficial de la Federación dio a conocer un Decreto por el cual se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el decreto por Decreto cual se establece la Tasa Aplicable durante 2003 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos programas de Promoción Sectorial. En este Decreto, México señala que tiene derecho imponer medidas similares adoptadas por los Estados Unidos de América.

En el Decreto publicado, México aumento el impuesto general de importación para 186 fracciones arancelarias de productos siderúrgicos, de las familias de planchón, placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, laminada rolada en caliente, alambrón, tubos sin costura, tubos con costura, lámina recubierta, varilla y perfiles, entre otras mercancías.

El 21 de junio de 2018 se publicó el Acuerdo para establecer que las mercancías que se clasifiquen y se pretendan importar, estarán sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente; esto, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior.

Uno de los sectores afectados por este decreto es la industria de acero y que está representada por la Cámara Nacional de la Industria de Hierro y el Acero (CANACERO), señala en su boletín informativo del 31 de mayo del 2018 que las modificaciones arancelarias realizadas a los productos

relacionados con aceros planos (lamina caliente y fría, incluidos recubiertos y tubos diversos) y lámparas, tendrían un impacto de 2 mil millones de dólares anuales, cifra que representa el 0.5 por ciento del valor de las exportaciones totales realizadas durante 2017 (409,409 mdd), por lo que el efecto a la economía sería menor, aunque a decir de la Cámara afectaría significativamente al sector.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en su carácter de órgano de apoyo técnico de la H. Cámara de Diputados concluye que los cambios arancelarios adoptados por México ante las medidas realizadas por Estados Unidos son de carácter sancionatorio, por lo que incluir programas de promoción sectorial aminorará el efecto que estos cambios tendrían en el mercado. Sin embargo, mantener de manera prologada estas iniciativas puede tener efectos relevantes en el desarrollo del sector, pues resta competitividad a toda la región.

Se debe considerar las consecuencias que tendrá en la relación bilateral entre ambos país, y sus relaciones comerciales.

- Con la modificación de aranceles entre México y Estados Unidos se estima que impactará en US \$3,000 millones anuales.
- Como instrumento de presión, México incrementa los aranceles a mercancías importantes para Estados Unidos.
- Generará presiones al tipo de cambio, la inflación y las tasas de interés. • Automóviles, comida enlatada, carne de puerco, manzanas, maquinaria, el dólar y combustibles se encarecerán.
- Como cuarto proveedor de acero y aluminio mexicano de Estados Unidos se inhibirá el crecimiento de las exportaciones, Instituto Mexicano de Contadores Públicos (2018)

México ha implementado medidas que considera que es una respuesta severa a las medidas tomadas por el gobierno estadounidense, y representa un riesgo para la estabilidad económica del país, al tomar estas medidas arancelarias es evidente que impactara en los costos de producción de

las industrias en la que México ha logrado un auge y se ha posicionado como país clave en la producción y manufacturas en distintos sectores.

El gobierno de México ha sido enfático en señalar que responderá de forma categórica a las acciones que realice el gobierno de los Estados Unidos. La resolución de estas diferencias que hay entre ambos países, se podría dar con la firma del Tratado de Libre Comercio y en las que las dos partes estén de acuerdo, y cedan en algunas de sus peticiones.

4.2 Recaudación presupuestada en términos de la Ley de Ingresos de la Federación en vigor para cada ejercicio fiscal y la efectivamente obtenida en el período en estudio.

En la historia de los aranceles en México, se observó que los aranceles durante el siglo XXVIII, XIX y principios del siglo XX, fue la principal base de recaudación federal.

En las últimas décadas del siglo decimonónico tiene lugar una serie de cambios en la política económica que buscan, entre otros objetivos, hacer que las finanzas públicas dependan menos de los derechos sobre comercio exterior, Uthoff (2005).

En el periodo 2013-2016, se han creado 253 fracciones arancelarias. De éstas, el 95% no han tenido como objetivo establecer un arancel distinto, sino que han mantenido el arancel de la fracción arancelaria de que proceden,

Para el año 2018 se estimó ingresos presupuestarios por 4,735.0 mil millones de pesos, un aumento de 165.3 mil millones de pesos (3.6 por ciento real) constantes de 2018 respecto a la cifra aprobada en 2017. Esta evolución se explica principalmente por el crecimiento económico y un desempeño durante 2017 mejor al esperado, pues la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) 2018 refrenda el compromiso del Gobierno Federal de mantener el marco fiscal vigente para brindar certidumbre, SHCP (2018).

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, se estimó que por concepto de impuestos a la importación una recaudación de 36,289.1 millones de pesos.

Con información de Datos Abiertos de recaudación de Ingresos tributarios del Gobierno Federal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el 2016 la recaudación anual de impuestos de comercio exterior fue de 50, 553.4 millones de pesos, SAT (2018).

En la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el monto presupuestado de impuestos al comercio exterior en el rubro específico de impuesto a la importación fue de 45,842.1 millones de pesos.

En el 2017 la recaudación anual de impuestos de comercio exterior fue de 52, 330.2 millones de pesos, SAT (2018).

El 15 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en la cual se consideró una recaudación de 47,319.7 millones de pesos, por concepto de impuestos al comercio exterior.

La recaudación del 1 enero al 31 de julio del presente año es de 33,656.30 millones de pesos, SAT (2018).

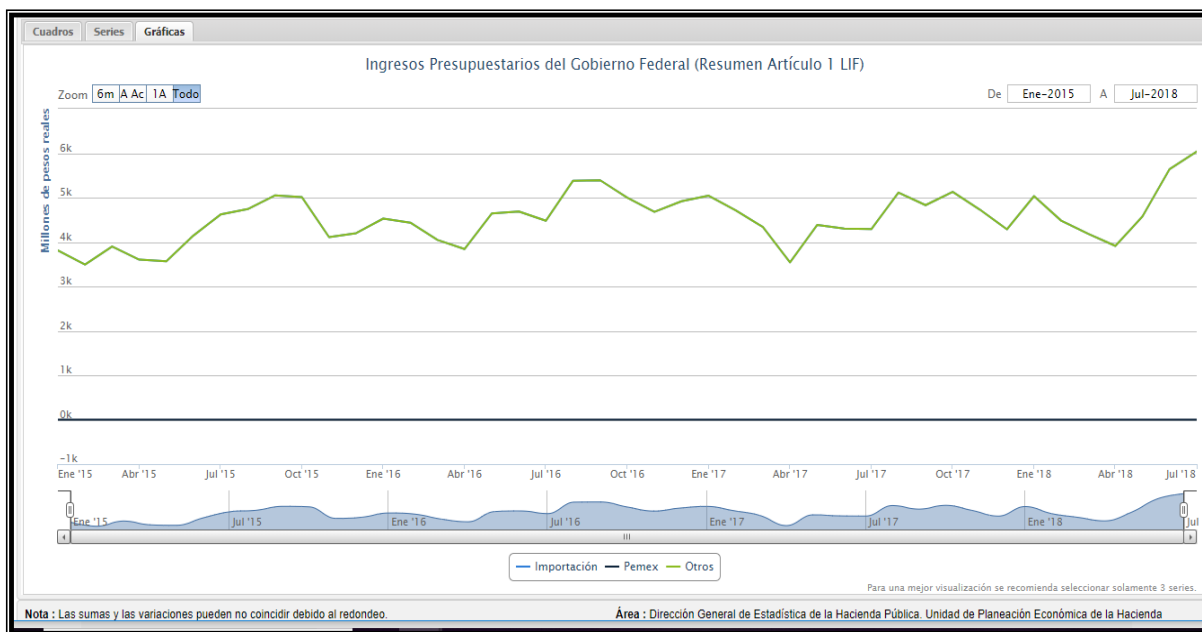


Figura 7. Ingresos Presupuestarios del Gobierno Federal. Servicio de Administración Tributario, (2018), Recuperado el día 17 de agosto de 2018.

Es importante señalar que además del impuesto general de importación, los otros impuestos que la Federación recauda por operaciones de comercio exterior son: el impuesto al valor agregado,

el impuesto especial sobre productos y servicios, los derechos de trámite aduanero y el impuesto sobre automóviles nuevos, principalmente.

4.3 Análisis de las repercusiones fiscales del nuevo entorno económico internacional.

La integración económica como un ideal se asocia inmediatamente con el sueño bolivariano de unir toda América Latina en un solo continente sin barreras económicas que limiten el libre flujo de mercancías, servicios y capitales., Quintana (2010).

El último decenio ha estado marcado por una serie de crisis económicas y eventos negativos, desde la crisis financiera mundial de 2008-2009, pasando por la crisis de la deuda soberana europea de 2010-2012, hasta los reajustes de los precios mundiales de los productos básicos de 2014-2016.

El entorno económico ha sido complejo. El país ha enfrentado contratiempos externos importantes con el desplome de los precios del petróleo en 2014-2015, la depreciación significativa del peso, la postura de endurecimiento de la Reserva Federal de Estados Unidos, una mayor volatilidad de los mercados financieros y la desaceleración de la economía estadounidense, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (2017).

La producción industrial mundial se está dispersando en un número creciente de plantas que a su vez requieren más componentes extranjeros para sus productos finales. Quizás al menos el 40% de los componentes que se requieren en el mundo son de importación. Crece así el intercambio internacional de una gran variedad de componentes que los países importan para sus industrias, Faesler (2018).

Durante el primer trimestre de 2018, la actividad económica mundial continuó avanzando lo hizo con cierta moderación este dinamismo se debió, principalmente, por incremento tanto del comercio mundial, como la producción industrial y de la inversión. Lo anterior, ha implicado una reducción en la holgura de las economías avanzadas que se ha reflejado en un aumento gradual de los salarios, de la inflación y de sus expectativas, Banco de México (2018).

Uno de los principales retos a los que se enfrenta el crecimiento económico mundial durante los próximos años es la tendencia que tienen algunos países al proteccionismo comercial que impide el libre flujo de mercancías e inhibe la inversión.

El crecimiento estimado para México se mantiene por encima del 2% pese a un entorno incierto, la consolidación fiscal y el endurecimiento de las condiciones monetarias. La composición del producto se reequilibrará hacia una mayor contribución de las exportaciones y de la inversión y una menor importancia del consumo privado, Secretaria de Gobernación (2018)

4.4 Las modificaciones de las cuotas arancelarias: su impacto en los costos de producción de empresas mexicanas.

El artículo XXIV del GATT permite la creación de uniones aduaneras y zonas de libre comercio, el fin último de este tipo de agrupaciones es el de establecer un régimen aduanero especial, permitiendo la desgravación paulatina de bienes, facilitando el movimiento de bienes, servicios capitales e incluso personas, Witker (2011).

Actualmente México cuenta con 12 mil 498 fracciones arancelarias en la clasificación de las mercancías y aplicación de impuestos (aranceles) para el comercio exterior. Aunque varias de ellas se han considerado obsoletas.

Al introducirse el arancel y al incrementarse el precio en el mercado nacional, ciertas empresas que antes no producían porque tenían costos marginales superiores al precio de venta, ahora se incorporan al mercado, Instituto Mexicano de Contadores Públicos (2006).

El 17 de octubre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial, considerando que al persistir la ausencia de condiciones para una competencia sana entre las industrias siderúrgicas de diferentes países, es necesario y urgente volver a establecer un aumento del arancel de importación para las 97 fracciones arancelarias de productos siderúrgicos

4.4.1 Durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

El 05 de octubre del 2017, a través del Diario Oficial de la Federación se dio a conocer la modificación a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. De manera general, los cambios de este decreto habla sobre que se modifican, crean y suprimen fracciones arancelarias, en tres sectores los cuales son: sector azucarero (capítulo 17), sector hidrocarburos (capítulo 27) y sector textil y confección (capítulos 50 a 63),

La economía de México ha registrado un desempeño positivo durante 2017, en un entorno externo incierto pero que ha mejorado a lo largo del año. La información disponible indica que el efecto sobre la economía real de la incertidumbre respecto a las políticas económicas de la entrante administración del gobierno de EEUU ha sido, en todo caso, bajo. Se observa un crecimiento sostenido y balanceado, sustentado en las Reformas Estructurales que están demostrando su importancia, SHCP (2017)

De acuerdo a las últimas medidas arancelarias que ha tomado el gobierno estadounidense, ha originado una transformación de precios y de producciones, que ha impactado en los productores y consumidores.

Uno de los sectores que ha sido objeto de varias modificaciones en sus tarifas arancelarias es el acero.

El acero ha formado parte del desarrollo del país y es uno de los sectores más importantes de México, es la principal materia prima de industrias que fomentan los empleos de nuestro país, como la industria automotriz, de construcción, de línea blanca, entre otras.

Como señala el Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción (CEESCO) en México, los incrementos en los precios del acero en 2016 ha sido impulsada por una combinación de factores como: 1) Un aumento en la demanda interna 2) la imposición de salvaguardas al acero Chino, y 3) La depreciación del peso contra el dólar, y 4) Un aumento de la demanda externa por parte de los Estados Unidos. En su análisis sobre el impacto en el precio del acero en el mercado nacional, China desde el año 2000 aumentó en más de seis veces su producción de acero, por lo que el excedente de acero lo decidió exportar por lo que aplicaron salvaguardias a la importación de acero chino, por lo que las medidas arancelarias al producto asiático en Estados Unidos, la Unión Europea y México provocó un aumento en los precios debido a una menor oferta de acero barato.

Otro de los ejemplos que podemos mencionar es la industria automotriz que ha generado inversión extranjera en varios estados del país, entre los que se encuentran Aguascalientes, Guanajuato, Puebla, San Luis Potosí, etc.

El sector automotriz representó dentro del TLCAN uno de los sectores en el que se tenían grandes expectativas de crecimiento para los tres países, además de la relevancia de esta industria para México, Canadá y Estados Unidos, Carbajal (2018).

La mezcla de productos exportados ha cambiado en las últimas décadas; antes de la apertura se exportaban autopartes y actualmente se exportan vehículos completos, Álvarez (2014),

El 31 de diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles”, con el objetivo de promover la inversión en la producción de vehículos ligeros en el país, mediante el otorgamiento de beneficios.

Una consideración necesaria en el análisis de esta industria es que el tan pontificado crecimiento de las exportaciones que provoca un saldo favorable de la balanza comercial del país, éste, es de las empresas armadoras y fabricantes de autopartes, Castellanos (2016).

La producción mundial de automóviles en 2017 ascendió a 97 millones 302.5 mil unidades (automóviles y vehículos ligeros), según datos de la Organización Internacional de Constructores de Automóviles (OICA, por sus siglas en francés). En este año, México se mantuvo como el séptimo productor de automóviles a nivel mundial, con una producción total de 4 millones 068 mil 415 unidades que representa el 4.2 por ciento del total mundial, cifra 13 por ciento superior a la de 2016, cuando produjo 3 millones 597 mil 462 unidades. Centro de Estudios de Finanzas Públicas (2018).

4.4.2 En el período comprendido del 1o. de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018.

La economía mexicana registró un desempeño positivo durante 2017 resultado de una mejoría del crecimiento global, de la expansión del consumo privado nacional y de la solidez de sus fundamentos macroeconómicos, los cuales continúan fortaleciéndose por una política fiscal responsable, una política monetaria autónoma y creíble y al avance exitoso en la implementación de las Reformas Estructurales, SEGOB(2018)..

México es vulnerable a choques externos, en particular, por cambios en las políticas económicas y comerciales de Estados Unidos de Norteamérica. Aun así, la adopción de

amortiguadores de política adecuados ha contribuido a aumentar la resistencia de la economía mexicana.

Para el 2018, los Criterios Generales de Política Económica publicados por la Secretaría de Hacienda indican una estimación de 18.1 pesos por dólar como tipo de cambio promedio; sin embargo, por las condiciones externas y variables lo ubican más en un rango de 19.20 a 20.20 en el promedio del año, estimando el cierre del tipo de cambio en el rango de 19.90 a 20.50 pesos por dólar.

El 17 de agosto de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) que incluye diversas modificaciones para el sector acero.

Las modificaciones a las tarifas arancelarias son las siguientes:

- La creación de dos fracciones arancelarias.
- La modificación de la descripción de una fracción arancelaria
- La modificación del arancel a 3 fracciones.

México es el séptimo mayor productor de automóviles a nivel mundial y el segundo exportador a Estados Unidos, Barrera (2016)

La relevancia del sector automotriz terminal y de autopartes en México queda claramente establecida al revisar los principales indicadores de la economía del país: el sector aporta 3% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y 18% del PIB manufacturero, SE (2015)

La aplicación de las medidas arancelarias tomadas por el gobierno de Estados Unidos en la industria automotriz mexicana, se verán afectadas ya que absorberán el costo de los aranceles impuestos, y en consecuencia generara una reacción en cadena, afectando los bolsillos de los clientes,

Los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) son instrumentos que permiten a los fabricantes, importar sus insumos con arancel preferencial, con el fin de que mantengan su

competitividad, particularmente en sectores globalizados como el automotriz. Así, la mayoría de los insumos del PROSEC Automotriz se pueden importar exentos de arancel.

En el ámbito de las relaciones comerciales con el exterior, las industrias del hierro y del acero se encuentran ubicadas entre las 20 primeras, tanto en la venta como en la compra de productos en los mercados extranjeros

4.5 Conclusiones

La política de todos los países en todos sus ámbitos y en especial la comercial están en constante evolución por los factores internos y externos que acontecen en el mundo.

En estos últimos años se ha percibido que la política económica mundial ha cambiado de manera paulatina hacia un ámbito proteccionista, potencias mundiales como Estados Unidos, Inglaterra, Italia, han decidido enfocarse en su mercado interno.

México se ha tenido que adaptar a estos cambios y tomar medidas de imponer acciones arancelarias, debido a que principal socio comercial ha establecido una política económica comercial más nacionalista, debido a que considera que México y otros países se han visto beneficiados con los tratados de libre comercio en los que ha firmado.

Constantemente se realizan modificaciones en las tarifas arancelarias, mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo al entorno económico mundial, para brindar una mayor certeza a los actos de comercio exterior, proteger a los sectores productivos y por acuerdos que se toman con otras naciones, que se ha firmado previamente.

México se ha visto favorecido al firmar varios tratados y tener una apertura comercial, al convertirse en país con una gran industria de manufactura, los costos de producción no son elevados, al adquirir materias primas de importación con un arancel relativamente bajo, da origen a una gran inversión y en consecuencia el desarrollo económico del país.

Sin embargo, el nuevo panorama mundial, ha obligado a México a realizar constantes modificaciones arancelarias, y uno de los más relevantes ha sido la imposición de aranceles al acero, aluminio, productos porcinos y otros productos como respuesta a las acciones realizadas por los Estados Unidos de América, que impactarán los costos de producción y se reflejara en el

poder adquisitivo de los consumidores y las consecuencias que ello conlleva. Pero también nos ofrece la posibilidad de impulsar nuestro mercado interno y observar otros horizontes, que nos ofrecerá una nueva oportunidad de estrechar lazos con otros países e impulsar conjuntamente las relaciones comerciales.

CONCLUSIONES GENERALES

La economía mexicana en materia de comercio exterior ha evolucionado de manera paulatina de un modelo proteccionista a una economía de libre comercio, en la que los aranceles solo se establecen de modo para proteger a un sector económico que para recaudar impuestos, función para que fue implementada en un principio.

En relación con estos cambios se hicieron modificaciones y reformas a la legislación mexicana, al publicarse nuevas leyes como la Ley del Comercio Exterior y la Ley Aduanera.

Las modificaciones que se realizan en las tarifas arancelarias están fundamentadas en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se le otorga al Ejecutivo las facultades del aumento, disminución o modificación de las cuotas arancelarias.

Los elementos que considera el Ejecutivo para realizar las modificaciones se basan en los diferentes informes que le presenta la Secretaría de Economía y la Comisión de Comercio Exterior y en la que se señala el impulsar acciones que promuevan el crecimiento sostenido de la productividad y competitividad de sectores productivos claves para el desarrollo del país.

México cuenta con 12,498 fracciones arancelarias y en las que muchos casos estas fracciones se encuentran obsoletas o están en desuso.

La actualización de la TIGIE es una buena medida que va otorgar certeza jurídica a los importadores y exportadores de mercancías, quienes podrán contar con una tarifa arancelaria menos compleja y más precisa.

En los últimos tres años se ha considerado un aumento en los aranceles que México impone a varios países, y ha establecido regulaciones no arancelarias, donde trata de proteger a las industrias mexicanas de países con los que tiene firmados tratados o acuerdos, y no incumplir en las normas internacionales de comercio.

En el 2017 y 2018, el principal socio comercial de México, lo ha señalado de tener un superávit comercial, lo que ha derivado una serie de imposiciones arancelarias, que origina modificaciones en los costos de producción, que puede afectar la producción del país y el desarrollo económico del país.

El impacto que se recibirá por las modificaciones en los aranceles, debido a un aumento en sus costos de producción. La industria automotriz, de acero, siderúrgica y manufactureras, han logrado un auge en los recientes años, y ha propiciado el desarrollo en las zonas en que se establecen para realizar su producción.

Por otro lado, es indudable que se reflejará un aumento en la recaudación del impuesto general de importación, debido a que varios productos que se encontraban exentos al momento de importarse, generarán un impuesto al entrar a la aduana de nuestro país.

En el 2017 se realizaron una enmienda a las tarifas arancelaria del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, debido a que la mayoría de estas tarifas se consideraban obsoletas.

La modificación en las tarifas arancelarias más importante que se ha realizado en los últimos años, fue la implementada a través del Decreto publicado el 05 de junio de 2018. Mediante este instrumento jurídico, México suspendió la tarifa preferencial de diversos productos que provienen de los Estados Unidos de Norteamérica. Sin embargo, le otorgara la oportunidad para que México observe otros mercados internacionales y fomente la producción nacional, lo que generara mayores contribuciones.

Con el objetivo de fomentar el comercio exterior, México ha tendido puentes y lazos comerciales con la mayoría de los países del mundo, las modificaciones que ha realizado el Ejecutivo, es para regular y proteger la producción nacional, que en muchas ocasiones, parece perder competitividad con la gran cantidad de mercancías que provienen del extranjero.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Bibliografía

Arcila, E (1955) *El siglo ilustrado en América; reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España. Contribución al estudio de las instituciones hispanoamericanas*. Caracas: Editorial Ediciones del Ministerio de Educación. p.95.

Arriola, A (2012) *Derecho Fiscal*, 21a ed. México: Editorial Themis. pp 475, 476, 478,480.

Calderón, J. (2005) *TLC más que un tratado de libre comercio*.1ª ed .Ecuador: Editorial Flacso p.67.

Carvajal, Máximo (2009) *Derecho Aduanero* 15a ed. México,: Editorial Porrúa pp. 235, 457,522

Castañeda, G (1994) *La economía mexicana. Un enfoque analítico*, 1a ed. México,: Editorial Limusa p.162.

De la Mora Sánchez, L (2014) *Apertura con reciprocidad: Como reinsertar a México en la economía global*, Centro de investigación y docencia económica, México. P.147

Krugman, P., & Obstfeld, M. (2003). *Economía Internacional: Teoría y Política* (5 ed.). (A. Otero, Ed.) España.pp 14.241.36.

Krugman, P., & Obstfeld, M. (2006). *Economía Internacional: Teoría y Política*. 7a ed. España: Pearson Educación A. p. 204.

Lerman Alperstein, Aida (1989), *Comercio Exterior e industria de la transformación en México (1910-1920)* Universidad Autónoma Metropolitana, México.

Margáin, E. (2011). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano*. 21a. ed. México: Editorial Porrúa. p. 30.

Moreno Castellanos J, y Trejo Vargas, P (2003) *Comercio exterior sin barreras*, 3º edición, ISEF, México.

Pacheco, F (2003) *Derecho de Comercio Exterior* 4ed. México: Editorial Porrúa pp .57, 58,62.

Pearce, D (2009) *Diccionario de economía moderna*, 7a ed. Madrid: Editorial Akal p.87

Quintana Adriano, Elva Arcelia (1989). *El comercio exterior de México. Marco jurídico, estructura y política*. Editorial Porrúa, México. pp 247,136.125.

Rohde, A (2002) *Derecho Aduanero Mexicano. Fundamentos y regulaciones de la actividad Aduanera*, 3a Ed. México. Editorial Porrúa p.233.

Spencer, M (1993) *Economía Contemporánea*, 3a ed. Barcelona: Editorial Reverte. p.354.

Treviño, R (2008) *Los contratos civiles y sus generalidades* 7a ed. Mexico: Editorial McGraw-Hill. p.315.

Torres, R (2005) *Teoría del Comercio Internacional*. 25ª ed. México: Editorial Siglo XXI. pp.13, 32.

Witker, J y Hernandez L. (2008) *Régimen jurídico del comercio exterior en México* 3ª ed. México: Editorial Universidad Autónoma de México, pp.343.344, 356.

Hemerografía

Góngora Pérez, J.P. y Medina Ramírez, S. *La política arancelaria y el comercio exterior*. Revista digital en comercio exterior, Vol.60, Núm. 3, marzo de 2010 <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/156/6/RCE3.pdf>10.

Legislación

SEGOB 2017. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaria de Gobernación, México.

SEGOB 2017. Ley de Comercio Exterior, Secretaria de Gobernación, México.

SEGOB 2017. Ley Aduanera, Secretaria de Gobernación, México.

SEGOB 2017. Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, Secretaria de Gobernación, México.

Fuentes electrónicas

BANCOMEXT (2017) *Banco Nacional de Comercio Exterior*. Recuperado el 01 de junio de 2017, <http://www.bancomext.com/>

BANCOMEXT (2014) *Guía básica del exportador*. Recuperado el 01 de junio de 2017, Banco Nacional de Comercio Exterior, <http://www.bancomext.com/conoce-bancomext//revista-comercio-exterior>.

Berretoni, D (2002) *Las Cuotas Arancelarias de la Unión Europea* Revista digital en comercio exterior, Vol. 62, Núm. 10, <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/179/6/RCE3.pdf704>. p.84.

Carrasco, H (2001). *Derecho Fiscal II*. 1ª. ed. México: Editorial: IURE Editores. p.248. Recuperado de <https://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=10>

FAO (2007) *Política de Comercio Exterior*. Recuperado el 28 de mayo de 2017, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. <http://www.fao.org/docrep/007/y5673s/y5673s0n.htm>.

FIRA (2015) Panorama Agroalimentario, Recuperado el 31 de mayo de 2017, Fondo de Garantía y Fomento Agricultura, Ganadería y Avicultura, <https://www.fira.gob.mx/Nd/index.jsp>

Fraga, G (2001). *Derecho Administrativo*. 46a. ed. México: Editorial: Porrúa. p.236. Recuperado de <https://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=10>

INEGI (2016) *Estadísticas del comercio exterior de México*. Recuperado el 20 de mayo de 2017, Instituto Nacional de Estadística y Geografía http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/metadatos/continuas/ece_334.asp?s=est&c=1484&e=25

OMC. (2016) *La OMC y los 128 países que habían firmado el Acuerdo General antes de finalizar 1994* recuperado el 28 de noviembre de 2016, de Organización Mundial de la Salud https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/inbrief_s/inbr00_s.htm

Pérez, J.P. y Medina, S. (2010) *La política arancelaria y el comercio exterior*. Revista digital en comercio exterior, Vol. 60, Núm. 3,

<http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/156/6/RCE3.pdf910>. p.238.

Real Academia Española (2014) *Arancel*. En Diccionario de la lengua española, 23a ed.

Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=3OqtNzq>

SEGOB (2014), *Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado

http://ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2014/paquete/ingresos/Informe_Aranceles

FAO (2015) *Política de Comercio Exterior*. Recuperado el 30 de noviembre de 2016,

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

<http://www.fao.org/docrep/007/y5673s/y5673s0n.htm>

Real Academia Española (2014) *Aduana*. En Diccionario de la lengua española, 23a ed.

Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=3OqtNzq>.

SAT (2014) *Aduanas de México*. Recuperado el 22 de mayo de 2017, Sistema de Administración

Tributaria http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/aduana_mexico.aspx,

SAT (2016) *SAAI WEB*. Recuperado el 23 de mayo de 2017, Sistema de Administración

Tributaria http://www.sat.gob.mx/aduanas/tramites_autorizaciones/saai_web.aspx

SE (2016) *Fracciones arancelarias*. Recuperado el 20 de mayo de 2017, Secretaría de

Economía, <https://www.siem.gob.mx/portalsiem/catalogos/fracciones/intranet.asp>

SE (2016) *Sistema de Información Arancelaria Vía Internet*. Recuperado el 22 de mayo de 2017,

Secretaría de Economía, <http://www.economia-snci.gob.mx/siavi4/partida.php>.

SEGOB (2016), *Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 31 de mayo de 2017,

http://ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2016/paquete/ingresos/Informe_Aranceles

SEGOB (2017), *Informes de Comercio Exterior*. Recuperado el 31 de mayo de 2017, Secretaria de obernación.https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/194541/II_Comercio_exterior_-_febrero_2017.pdf

SE (2015) *Evolución del Comercio Exterior*, Recuperado el 01 de diciembre de 2016, Secretaria de Economía

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Pagina%20principal/EVOLUCION%20DEL%20COMERCIO%20EXTERIOR.pdf>

SE (2016) *México cuenta con 12 Tratados de Libre Comercio*, Recuperado el 01 de diciembre de 2016 de Secretaria de Economía <https://www.gob.mx/se/articulos/mexico-cuenta-con-12-tratados-de-libre-comercio?idiom=es>

SE (2016) Industria manufacturera, maquiladora y de servicio de exportación.

<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/immex>.

SE (2016) Sistema Integral de Información de Comercio Exterior.

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Boletin/volumenes/Boletin12/LIGIE.htm>.

SICE (20017) *Diccionario de términos de comercio*, Recuperado el 01 de junio de 2017, Sistema de Información sobre Comercio Exterior de la Organización de Estados Americanos,

(2016), *Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

http://ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2016/paquete/ingresos/Informe_Aranceles.pdf.

(2017), *Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

http://ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2017/paquete/ingresos/Informe_Aranceles.pdf.